

ACTAS DEL MÁXIMO ÓRGANO

**XLIX (49) CUADRAGÉSIMA NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS
ACTA No. 043**

FECHA: 20 de marzo de 2026

HORA: 09:00 a.m.

LUGAR: Centro cafetero de capacitación ubicado en el municipio Restrepo (Valle).

CONVOCÓ: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN en sesión ordinaria realizada el 20 de enero de 2026.

FORMA: Resolución No. 001- 2026, del Consejo de Administración, mediante la cual se convocó a la XLIX (49) Cuadragésima Novena Asamblea general ordinaria de delegados para el día viernes 20 de marzo de 2026 partir de las 09:00 a.m., en las instalaciones del Centro cafetero de capacitación ubicado en el municipio de Restrepo (Valle).

Esta resolución fue publicada en todas las sedes de la Cooperativa y dada a conocer a todos los asociados.

DELEGADOS:

No. de delegados Convocados: 20

No. de delegados Asistentes: 20

ACTOS PROTOCOLARIOS:

- Himno Nacional.
- Himno a la Cooperativa (Industrias Integradas C.T.A).
- Instalación XLIX (49) cuadragésima novena Asamblea General Ordinaria de delegados.

ORDEN DEL DÍA

1. Elección Mesa Directiva de la Asamblea - presidente (a), vicepresidente (a) y secretario (a).
2. Llamado a lista y verificación del quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Estudio y Aprobación del Reglamento de Funcionamiento de la XLIX (49) cuadragésima novena Asamblea General Ordinaria de delegados.
5. Elección de Comisiones
 - 5.1. Comisión de Elecciones y Escrutinios
 - 5.2. Comisión de Aprobación del Acta de la XLIX (49) cuadragésima novena Asamblea General Ordinaria de delegados.
6. Lectura de Informe de la comisión de aprobación del acta de la XLVIII (48) cuadragésima octava Asamblea General extraordinaria de delegados.
7. Presentación de Informes.
 - 7.1 Informe de Gestión.

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

ACTAS DEL MÁXIMO ÓRGANO

7.2 Informe de Junta de Vigilancia.

8. Informe financiero.
9. Dictamen de revisoría fiscal.
10. Aprobación de Estados Financieros de 2025.
11. Aplicación de excedentes cooperativos.
12. Aprobación traslado de remanentes de los fondos sociales a la vigencia fiscal 2026.
13. Propositiones y recomendaciones.
14. Análisis y aprobación de la reforma parcial del Estatuto, Régimen de Trabajo Asociado y Régimen de Compensaciones.
15. Análisis jurídico de la cooperativa.
16. Designaciones de vacantes para el periodo 2025-2027
 - a) Junta de Vigilancia.
17. Designación de la Revisoría Fiscal y aprobación de honorarios.
18. Toma de compromiso solidario a los nuevos integrantes elegidos.
19. Lectura de comunicaciones.
20. Clausura.

- Himno al Cooperativismo.

DESARROLLO

ÁCTOS PROTOCOLARIOS:

Se dio inicio a la XLIX (49) cuádragesima novena Asamblea General Ordinaria de delegados con la instalación a la asamblea por parte del presidente del consejo de administración Francisco Javier Zapata Gaviria.

1. ELECCIÓN MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA - PRESIDENTE (A), VICEPRESIDENTE (A) Y SECRETARIO (A).

La Asamblea General Ordinaria de Delegados, con la participación de veinte (20) delegados asistentes, aprobó la designación de los asociados que se relacionan a continuación para conformar la Mesa Directiva, con el voto favorable de veinte (20) delegados, quienes aceptaron los cargos y tomaron posesión de los mismos:

Presidente:	CARLOS ADRIAN RODRIGUEZ VALENCIA	Sede Venecia
Vicepresidente:	MAYRA ALEJANDRA VERGARA HURTADO	Sede Calcedonia
Secretaria:	ANGELA PATRICIA GIRALDO CEBALLOS	Sede Central - Cali

2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El presidente de la asamblea Carlos Adrián Rodríguez Valencia, realizó llamado a lista para verificar el quórum, encontrándose presentes 20 delegados principales, es decir, se contó con el 100% de asistencia de los delegados para deliberar y tomar decisiones válidas; se deja constancia que se hizo

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

ACTAS DEL MÁXIMO ÓRGANO

verificación de la identidad de los delegados y se garantizó durante el transcurso de la asamblea la presencia de los mismos en la reunión.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se dio lectura al orden del día, el cual fue sometido a aprobación por parte de los 20 delegados asistentes, quienes en su totalidad impartieron su aprobación.

4. ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA XLIX (49) CUADRAGÉSIMA NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS.

Se sometió a consideración el Reglamento de Funcionamiento de la XLIX (49) Cuadragésima Novena Asamblea General Ordinaria de Delegados, el cual fue previamente puesto en conocimiento de los delegados para su lectura. Seguidamente, el Presidente, asociado CARLOS ADRIÁN RODRÍGUEZ VALENCIA, lo sometió a votación, siendo aprobado con el voto favorable de los veinte (20) delegados asistentes a la reunión.

5. ELECCIÓN DE COMISIONES.

La Asamblea General Ordinaria de Delegados, con la participación de veinte (20) delegados asistentes, aprobó la elección de los asociados que se relacionan a continuación para integrar las siguientes comisiones, con el voto favorable de veinte (20) delegados.

5.1 Comisión de Elecciones y Escrutinios.

EILDA ARGENIS JARAMILLO GRISALES
JORGE LUIS MONTOYA GUTIERREZ
LINA MARIA NARVEZ NOREÑA

Sede Versalles
Sede Venecia
Sede Salonica

5.2 Comisión de aprobación del acta de la XLIX (49) cuadragésima novena asamblea general ordinaria de delegados

VALENTINA GOMEZ OSPINA
CARLOS ALBERTO MONTOYA GUTIERREZ
MAYRA ALEJANDRA MONTANO RODRIGUEZ

Sede La Marina
Sede Venecia
Sede Salónica

6. LECTURA DE INFORME DE LA COMISIÓN DE APROBACIÓN DEL ACTA DE LA XLVIII (48) CUADRAGÉSIMA OCTAVA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS.

La asociada Angela Patricia Giraldo Ceballos, secretaria de la presente asamblea dio lectura al informe de aprobación del acta No. 042 de la XLVIII (cuadragésima octava) Asamblea General Extraordinaria de delegados de Industrias Integradas CTA, celebrada el 17 de octubre de 2025 de manera presencial en la sede Caicedonia ubicada en el municipio de Caicedonia - Valle, siendo ésta firmada por los asociados Valentina Gómez Ospina, Leidy Johana Castañeda Rojas y Mayra Alejandra Montaña Rodríguez. El informe expresa que el acta se encuentra conforme a lo acontecido en la reunión, a las normas legales y a las normas estatutarias y reglamentarias de la Cooperativa.

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

ACTAS DEL MÁXIMO ÓRGANO

7. PRESENTACIÓN DE INFORMES.

La carpeta con los informes de Asamblea fue remitida previamente en medio físico a los delegados, con el fin de garantizar su estudio oportuno. Dicha carpeta contiene el Informe de Gestión, el Informe de la Junta de Vigilancia, los Estados Financieros con sus respectivas notas e indicadores, así como el Dictamen de la Revisoría Fiscal.

7.1 Informe de Gestión.

El asociado Francisco Javier Zapata Gaviria en su calidad de presidente del Consejo de Administración, realizó la lectura del informe de gestión a los delegados de la asamblea. Durante su exposición no se formularon observaciones por parte de los asistentes. Así mismo, en la presentación de la información financiera se atendieron y resolvieron las inquietudes planteadas por los delegados en relación con los aspectos económicos de la cooperativa.

El informe de gestión se encuentra en la carpeta de asamblea entregada a los delegados previamente.

7.2 Informe de Junta de Vigilancia

La asociada Maria Esperanza Guaca Yela, en su calidad de Presidenta de la Junta de Vigilancia dio lectura al informe correspondiente a dicho organismo.

Una vez presentados y examinados los informes del organismo de administración, control social y fiscalización, el presidente de la asamblea solicitó a los presentes manifestar las inquietudes respecto de los mismos; los delegados no presentaron inquietudes.

En consecuencia, los informes fueron acogidos por la Asamblea con el voto favorable de veinte (20) delegados y cero (0) votos en contra.

Los informes presentados harán parte integral de la presente acta.

8. INFORME FINANCIERO.

La asociada Elizabeth Londoño Diaz, presentó a la asamblea general ordinaria de delegados los estados financieros de la cooperativa comparativos al 31 de diciembre de 2024 - 2025, con sus respectivas notas y revelaciones.

Durante su exposición, se atendieron y resolvieron las inquietudes formuladas por los delegados, así como se destacaron los aspectos más relevantes de las cifras contenidas en el estado de situación financiera y el estado de resultados integral. El informe financiero se encuentra detallado en las carpetas entregadas a cada uno de los delegados y hacen parte integral de la presente acta de la asamblea.

Una vez finalizada la presentación, el presidente de la Asamblea sometió a consideración el informe Financiero, siendo aprobado con el voto favorable de veinte (20) delegados y cero (0) votos en contra.

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

ACTAS DEL MÁXIMO ÓRGANO

9. DICTAMEN DE REVISORÍA FISCAL.

La señora María Elena Tovar Díaz en su calidad de Revisora Fiscal, presentó a la Asamblea General Ordinaria de Delegados, el dictamen sobre los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, emitiendo una opinión favorable (sin salvedades) como resultado de las auditorías realizadas durante el respectivo periodo.

Se deja constancia que dicho dictamen fue previamente remitido a los delegados dentro de la carpeta de informes para su conocimiento y estudio, y que el documento original reposará en los soportes de la presente acta.

Una vez presentado el dictamen, el presidente de la Asamblea lo sometió a consideración de los delegados, siendo acogido con el voto favorable de veinte (20) delegados y cero (0) votos en contra.

El dictamen de la Revisoría Fiscal hace parte integral de la presente acta.

10. APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2025.

El Presidente de la Asamblea Carlos Adrián Rodríguez Valencia, sometió a consideración de los delegados los Estados Financieros de la cooperativa correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2025, los cuales incluyen el estado de situación financiera, el estado de resultados integral y sus respectivas notas.

Una vez sometidos a votación, los Estados Financieros fueron aprobados con el voto favorable de veinte (20) delegados y cero (0) votos en contra.

Se deja constancia que los Estados Financieros aprobados hacen parte integral de la presente acta, y se encuentran contenidos en la carpeta que fue previamente remitida a los delegados para su conocimiento y estudio.

11. APLICACIÓN DE EXCEDENTES COOPERATIVOS.

La asociada Elizabeth Londoño Díaz realizó la presentación a los delegados de la Asamblea General Ordinaria de Delegados sobre la aplicación de los excedentes correspondientes al ejercicio económico del año 2025.

Informó que el excedente cooperativo ascendió a la suma de \$377.926.225,12, del cual se efectuó el restablecimiento de la reserva de protección de aportes conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 79 de 1988, por valor de \$326.189.028,58, obteniéndose un excedente neto a distribuir de \$51.737.196,54.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 79 de 1988, se aplicaron los porcentajes legales, así:

- Reserva de protección de aportes sociales (20%)
- Fondo de educación (20%)
- Fondo de solidaridad (10%)

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

ACTAS DEL MÁXIMO ÓRGANO

Una vez realizadas estas apropiaciones, el excedente neto a disposición de la Asamblea ascendió a la suma de \$25.868.598,27.

Total excedentes Cooperativo 2025	\$ 377,926,225.12
Restablecer Reserva Protec. Aportes (aplicación del artículo - 55 Ley 79/88)	\$ 326,189,028.58
Total excedente neto a distribuir	\$ 51,737,196.54
Aplicación del artículo 54 de la Ley 79 de 1988:	
Reserva protección de aportes sociales 20%	\$ 10,347,439.31
Fondo de educación 20%	\$ 10,347,439.31
Fondo de solidaridad 10%	\$ 5,173,719.65
Total excedente neto a disposición de la asamblea	\$ 25,868,598.27

Los delegados a la asamblea analizaron las alternativas de destinación de los excedentes cooperativos, entre las alternativas estudiadas se encontraron la revalorización de aportes sociales y el fondo especial de destinación específica para pago del auxilio de tiempo cesante. Considerando que desde el año 2004 no se realiza revalorización de aportes, se propuso destinar el cincuenta por ciento (50%) de los excedentes \$12.934.299.13 a la revalorización de aportes sociales y el cincuenta por ciento (50%) restante \$12.934.299.14, al fortalecimiento del fondo especial para fines específicos.

El presidente de la Asamblea sometió a consideración de los delegados la propuesta analizada por los delegados para la distribución de excedentes del ejercicio 2025.

Una vez sometida a votación, la propuesta fue aprobada con el voto favorable de veinte (20) delegados y cero (0) votos en contra

Así mismo, se informó a la Asamblea la propuesta de compensar el excedente fiscal del año 2025 con pérdidas fiscales, en el marco de la declaración de renta del mismo periodo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

El presidente de la Asamblea sometió a consideración de los delegados la referida propuesta, la cual fue aprobada con el voto favorable de veinte (20) delegados y cero (0) votos en contra

Total excedente fiscal 2025	377.926.225,12
Restablecer Reserva protección de aportes (aplicación del artículo 55 Ley 79/88)	326.189.028,58
Total excedente neto a distribuir	51.737.196,54
Aplicación del artículo 54 de la Ley 79 de 1988	
Reserva Protección de aportes sociales 20%	10.347.439,31
Fondo de educación 20%	10.347.439,31
Fondo de solidaridad 10%	5.173.719,65
Total excedente neto a disposición de la asamblea	25.868.598,27

En consecuencia, la Asamblea autorizó la compensación del excedente fiscal del año 2025 con pérdidas fiscales, conforme a la normatividad vigente.

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

ACTAS DEL MÁXIMO ÓRGANO

12. APROBACIÓN DE TRASLADO DE REMANENTES DE LOS FONDOS SOCIALES A VIGENCIA FISCAL 2026.

La asociada Elizabeth Londoño Díaz, informó a los delegados de la asamblea que, durante el ejercicio del año 2025, no se ejecutaron en su totalidad los recursos de los fondos sociales, los cuales son; fondo social de educación, fondo social de solidaridad y fondo social para otros fines específicos, quedando remanentes cuyos valores fueron puestos en conocimiento de los asistentes.

FONDO	SALDO DIC 31 2025
FONDO SOCIAL EDUCACIÓN	\$ 1.045.616,48
FONDO SOCIAL SOLIDARIDAD	\$1.846.264,24
FONDO SOCIAL PARA OTROS FINES	\$4.529.125,21
TOTAL SALDO	\$7.421.005,93

En tal sentido, se propuso a la Asamblea autorizar el traslado de los remanentes de los fondos sociales del año 2025 a la vigencia fiscal del año 2026, con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución de dichos recursos conforme a su destinación.

El Presidente de la Asamblea, asociado Carlos Adrián Rodríguez Valencia, sometió la propuesta a consideración de los delegados, siendo aprobada con el voto favorable de veinte (20) delegados, y cero (0) votos en contra.

13. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES

El asociado Jorge Enrique Quintero Quiroga, en su calidad de Gerente de la Cooperativa, presentó a los delegados de la Asamblea el Plan Estratégico de Industrias Integradas para el año 2026, el cual contiene los lineamientos generales orientados al fortalecimiento, sostenibilidad y proyección de la organización.

Durante su exposición, el Gerente explicó los ejes estratégicos definidos, entre los cuales se destacan:

- el **crecimiento y consolidación de la base social**, particularmente de especialistas en confección;
- la **sostenibilidad financiera de la cooperativa**, mediante la generación de valor económico para los asociados;
- y el **fortalecimiento de la cultura organizacional**, promoviendo una cultura responsable, competitiva y humanista, así como un liderazgo cercano fundamentado en la comunicación, la escucha activa, la empatía y la disciplina organizacional.

Así mismo, presentó un análisis del comportamiento de la base social durante los últimos años, evidenciando indicadores de ingresos, retiros, nivel de rotación y crecimiento, lo cual permite orientar la toma de decisiones estratégicas encaminadas a la estabilidad y expansión de la cooperativa.

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

ACTAS DEL MÁXIMO ÓRGANO

En materia de sostenibilidad financiera, se abordó el concepto de productividad como eje central de la gestión, destacando la importancia de optimizar la capacidad instalada, mejorar la eficiencia operativa, incrementar los niveles de producción y facturación, así como implementar estrategias orientadas a la reducción de costos y gastos, el fortalecimiento del portafolio de productos y servicios, y la revisión de la estructura organizacional.

Cálculos escenario reducción de tiempo trabajado años 2026 -2027		
Año	2026	2027
Reducción horas semanal	3	2
Reducción horas mensual	12	8
Minutos mensuales por Especialista	720	480
No. Especialistas	300	300
Minutos dejados de trabajar mensual	216.000	144.000
Minutos dejados de facturar (EF 70%)	140.400	93.600
Valor minuto promedio	\$ 600	\$ 654
Vr. Dejado de facturar mensual	84.240.000	61.214.400
Vr. Dejado de facturar anual	842.400.000	734.572.800

De igual forma, se expusieron escenarios relacionados con la optimización del tiempo productivo y su impacto en la facturación, resaltando la necesidad de adoptar medidas de disminución de tiempo de trabajo, sin afectar la estabilidad económica de la cooperativa.

Adicionalmente, se contextualizó a los delegados sobre la situación actual del **sistema moda en Colombia**, destacando los principales retos del sector en términos de competitividad, formalización laboral y sostenibilidad empresarial, así como la importancia de la capacitación, la innovación y la incorporación de tecnología como factores clave para el crecimiento y la permanencia en el mercado.

Finalmente, se resaltó el enfoque social del modelo cooperativo, enfatizando el valor del trabajo asociado como mecanismo de generación de bienestar, dignificación del trabajo y construcción colectiva de empresa.

La presentación fue puesta en conocimiento de los delegados, quienes manifestaron no tener observaciones frente a la misma.

Igualmente, en desarrollo del eje estratégico relacionado con el fortalecimiento de la base social y la sostenibilidad organizacional, se invitó a la señora Ana María Bedoya Valencia, para que realizara la socialización de los resultados de la investigación denominada *"Atractividad cooperativa en la población centennial rural"*, desarrollada en las diferentes sedes de la cooperativa.

Durante su intervención, la expositora presentó el enfoque metodológico de la investigación, el cual incluyó la realización de entrevistas a profundidad a nivel interno y externo, talleres participativos en las sedes de producción, encuestas digitales y procesos de intervención comunitaria, permitiendo recoger información cualitativa y cuantitativa relevante sobre la percepción del modelo cooperativo en la población joven.

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

ACTAS DEL MÁXIMO ÓRGANO

Así mismo, se expusieron los principales hallazgos estructurados en tres dimensiones de análisis: económica, emocional y operativa, a partir de las cuales se identificaron factores que inciden en la atracción, permanencia y deserción de los asociados.

En la **dimensión económica**, se evidenció la tensión entre la inmediatez de ingresos ofrecida por la informalidad y los beneficios del modelo cooperativo, resaltando la necesidad de fortalecer los esquemas de compensación, incentivos y educación financiera.

En la **dimensión emocional**, se identificaron aspectos relacionados con la percepción del oficio de la confección, la reputación del modelo cooperativo en el territorio, el liderazgo y la convivencia interna, destacándose la importancia de transformar imaginarios negativos y fortalecer el sentido de pertenencia.

En la **dimensión operativa**, se evidenciaron retos asociados a la organización del trabajo, los procesos de formación inicial, la estabilidad técnica y la gestión del tiempo laboral, incluyendo factores como la denominada "hora fantasma" y su impacto en la percepción de la jornada laboral.

De igual manera, se presentaron los principales mitos y realidades sobre la población centennial, destacando que los jóvenes valoran la estabilidad, el aprendizaje de un oficio, el equilibrio entre trabajo y vida personal, y un liderazgo cercano, así como la necesidad de fortalecer estrategias de retención alineadas con estas expectativas.

Como resultado de la investigación, se formularon retos y líneas de acción estratégicas orientadas a: mejorar los procesos de formación, fortalecer el liderazgo humanista, ajustar los esquemas de compensación, normalizar las jornadas laborales, mejorar la comunicación organizacional y desarrollar estrategias de reputación territorial que posicionen positivamente el modelo cooperativo.

Finalmente, se concluyó sobre la necesidad de adaptar el modelo cooperativo a las nuevas dinámicas generacionales, fortaleciendo la productividad, el bienestar del asociado y la sostenibilidad organizacional, en coherencia con el Plan Estratégico presentado por la Gerencia.

La presentación expuesta a los delegados de la Asamblea hace parte integral de la presente acta.

Luego de la intervención de la gerencia respecto de los objetivos estratégicos en los que se ha venido avanzando en los últimos dos años y la explicación y documentación de las distintas situaciones que actualmente se presentan en la cooperativa y su entorno, resultado del trabajo que adelantó Ana María Bedoya – Trabajadora social, se dio inicio al estudio de propuestas y recomendaciones por parte de los delegados, esta discusión tuvo una duración de 3 horas, en las cuales los delegados preguntaron, debatieron y analizaron aspectos relevantes para enfrentar los retos presentes y futuros de la cooperativa, discusión que les permitió avanzar en propuestas y recomendaciones revisadas previamente en algunas de las sedes de la cooperativa y nuevas propuestas que fueron presentando los delegados durante la discusión, todas las anteriores relacionadas con aspectos jurídicos, normativos, económicos y sociales.

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

ACTAS DEL MÁXIMO ÓRGANO

Propuestas

1. Se solicita autorización para que el representante legal de industrias integradas CTA realice la actualización del registro WEB ante la DIAN, año gravable 2025, para continuar en el régimen tributario especial -RTE, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 y decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017.
2. Se propone que la asamblea delegue en el consejo de administración y la gerencia el estudio de los diferentes incentivos que se tienen establecidos como reconocimiento por productividad, ajustando los mismos a la nueva realidad en materia de costos y puntos de equilibrio que presenta la cooperativa, así como otras medidas a adoptar.
 - Incentivos por productividad especialistas de confección, revisión de porcentaje, valores asignados e involucramiento de aspectos como asistencia al trabajo y calidad.
 - Incentivos por facturación diaria al PAPP, revisión tabla de porcentajes, valores asignados, e involucramiento de aspectos como asistencia al trabajo y calidad.
 - Incentivo Cooperativo revisión de valor a reconocer, bases para el cálculo del reconocimiento e involucramiento de aspectos como la asistencia al trabajo y calidad, entre otros.
 - Incentivo final de año por cumplimiento de presupuesto.
 - Realizar un ajuste integral a la estructura de costos de la Cooperativa
 - Simplificar procesos mediante la adopción de tecnología
3. Se propone que se establezca un compromiso de todos los asociados respecto al uso eficiente de los horarios de producción, minimizando tiempos improductivos por montajes, esperas técnicas, permisos en horas de trabajo; lo anterior, teniendo en cuenta que la cooperativa vende minutos de confección y al no contar con la presencia de los asociados se afecta la generación de ingresos, que son la base de la retribución del trabajo colectivo. La indiferencia frente a este aspecto puede afectar la estabilidad económica de la cooperativa.
4. Se propone que las metas de producción y facturación para cada sede, cliente y modulo sean acordadas por la gerencia con el gestor de producción y cada uno de los líderes, teniendo en cuenta aspectos como capacidad instalada disponible, costos de la sede y margen establecido para el logro de los objetivos estratégicos.
Se debe expedir comunicación oficial con las metas acordadas a partir del 1 de abril para el conocimiento de todos los asociados. Se revisarán semestralmente con el consejo de administración.
5. Se propone que el porcentaje de eficacia mínimo para seguimiento por bajo rendimiento continúe con el 65% hasta el 30 de junio de 2026, del 1 julio al 30 de septiembre de 2026 con el 67,5%, y a partir del mes octubre de 2026 en adelante al 70% y que se actualizado el reglamento.

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

ACTAS DEL MÁXIMO ÓRGANO

Recomendaciones

1. Se recomienda al consejo de administración y la gerencia continuar con la legalización de bienes inmuebles improductivos y la venta de los mismos.
2. Se recomienda al consejo de administración y la gerencia continuar con la adquisición de maquinaria con tecnología que permita facilitar los procesos y ser más productivos.
3. Se recomienda a la gerencia continuar fortaleciendo el proceso de entrenamiento para formación integral de aspirantes a asociados.
4. Se recomienda a la gerencia realizar análisis semestrales de los clientes, referente a rentabilidad y utilización de la capacidad instalada ofertada (asignada).
5. Se recomienda a la gerencia continuar buscando alternativas de clientes que ofrezcan condiciones de precio y continuidad, óptimas para la cooperativa.
6. Se recomienda que el consejo de administración realice un seguimiento a los asociados que reingresan a la cooperativa, respecto a la permanencia, número de reingresos, entre otros, con el fin de establecer unas condiciones frente al reingreso de asociados.
7. Se recomienda al consejo de administración revisar el reglamento de seguimiento por bajo rendimiento, evitando dilatar los procesos de exclusión cuando los asociados son recurrentes en bajo rendimiento.
8. Se recomienda al consejo de administración revisar la posibilidad de relotear los lotes improductivos de Venecia para vender a los asociados de la sede.
9. Se recomienda que el Consejo de Administración revise el monto del cupo autorizado para la devolución del 40% de la devolución de la retribución anual.
10. Se recomienda al consejo de administración revisar que los incentivos calculados a partir del día 25 se cancele en el mes siguiente, con el fin de evitar la provisión para el pago de la compensación.

14. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO, RÉGIMEN DE TRABAJO ASOCIADO Y RÉGIMEN DE COMPENSACIONES.

Se dio lectura a los textos de la reforma parcial del estatuto, Régimen de trabajo asociado y régimen de Compensaciones los cuales fueron previamente socializados por la Gerencia y Gestora de Marca a los asociados de las diferentes sedes de la cooperativa, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 117 del estatuto.

Así mismo, se informa que, como resultado de dicho proceso de socialización, se presentaron inquietudes por parte de los asociados, las cuales fueron debidamente atendidas y resueltas con anterioridad a la celebración de la presente Asamblea.

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



**ESTATUTO
CUADRO PARALELO DE REFORMA**

ARTICULO VIGENTE ESTATUTO	REFORMA ARTICULO ESTATUTO
CAPITULO III DE LOS ASOCIADOS SECCIÓN I ASOCIADOS, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO	
ARTÍCULO 14: EXCLUSIÓN. - Constituirán causales de exclusión de los asociados los siguientes hechos: 1. La violación al Estatuto, al Régimen de trabajo asociado, al Régimen de compensaciones y a otros reglamentos de la cooperativa. 2. Por emplear medios o ejercer actividades que puedan calificarse como de manifiesta deslealtad con la Cooperativa. 3. Por adquirir para la Cooperativa con pleno conocimiento, bienes de procedencia fraudulenta. 4. Por falsedad en los informes o documentos presentados para su ingreso, en la ejecución de las actividades de trabajo, en la solicitud de auxilios o beneficios económicos. 5. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la Cooperativa, de los asociados o terceros. 6. Por malversar, desfalcar (dar mal manejo) hurtar, los fondos de la Cooperativa. 7. Por mora mayor de noventa (90) días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarías con la Cooperativa. Exceptuando los casos en que el asociado tiene incapacidad superior a 180 días y está en proceso de calificación de invalidez. 8. Por tener condena privativa de la libertad. 9. Por sustraer (hurtar) cualquier artículo o bien que se encuentre en las instalaciones de la Cooperativa sin consideración a su cuantía. 10. Por cometer o involucrarse en actos inmorales o delictivos que atenten contra los principios y las buenas costumbres, afectando la armonía al interior de la Cooperativa. 11. Por todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, equipos, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. 12. Por revelar información considerada confidencial de carácter técnico, comercial y/o financiera que pueda generar perjuicio a la Cooperativa. 13. Cuando un asociado incurra en más de tres (3) faltas establecidas en el capítulo de normas comportamentales contenido en el régimen de trabajo asociado que afecten el trabajo y por ende la estabilidad económica de la sede, las dos terceras partes de los asociados de esa sede podrán solicitar al consejo de administración la exclusión en los términos establecidos en el presente estatuto. 14. La reincidencia en cualquier falta establecida en el régimen de trabajo asociado, capítulo normas comportamentales, constituirán causal de exclusión.	ARTÍCULO 14: EXCLUSIÓN. - Constituirán causales de exclusión de los asociados los siguientes hechos: 1. Idem 2. Idem. 3. Idem 4. Por la falsedad, adulteración o inexactitud en los documentos o informes presentados para su vinculación o durante su permanencia en la cooperativa, incluyendo incapacidades médicas, historias clínicas u otros documentos de salud, cuando ello conlleve el incumplimiento de las actividades de trabajo o la obtención indebida de auxilios, compensaciones u otros beneficios. 5. Idem 6. Idem 7. Idem 8. Idem 9. Idem 10. Idem 11. Idem 12. Idem 13. Idem 14. Idem

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

ACTAS DEL MÁXIMO ÓRGANO

	15. Incumplir los lineamientos establecidos por la Cooperativa en el Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del terrorismo - SARLAFT y el Código de Conducta.
ARTÍCULO 15: PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN. - A. Cuando un asociado incurra en una conducta descrita en el artículo 14 del presente estatuto, cuando haya agotado la escala de faltas establecidas en el capítulo de normas comportamentales del régimen de trabajo asociado o cuando reincida en las mismas, el líder de la sede de producción, el gerente o quien haga sus veces en la sede central, emitirá auto de apertura de investigación, lo cual constara en acta y formulará por escrito el correspondiente pliego de cargos al asociado que presuntamente ha incurrido en la falta, donde se expondrá la causal en que se encuentra incurso y los hechos que la originaron, así como las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias presuntamente violadas y sobre las cuales se basan los cargos formulados. El Pliego de Cargos se notificará al asociado en forma personal, si esto no fuere posible, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes se enviará comunicación por escrito al domicilio que tenga registrado el asociado en la cooperativa para que comparezca dentro de los cinco (5) días siguientes, si el asociado no comparece se notificará mediante aviso que deberá ser publicado en la cartelera de la sede a la cual pertenezca y contendrá fecha, nombre del asociado y hará referencia al pliego de cargos, advirtiéndole que la notificación se considerará surtida al sexto (6) día de haberse publicado.	ARTÍCULO 15: PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN. - A. Cuando un asociado incurra en una conducta descrita en el artículo 14 del presente estatuto, cuando haya agotado la escala de faltas establecidas en el capítulo de normas comportamentales del régimen de trabajo asociado o cuando reincida en las mismas, el líder de la sede de producción, el gerente o quien haga sus veces en la sede central, emitirá auto de apertura de investigación, lo cual constara en acta y formulará por escrito el correspondiente pliego de cargos al asociado que presuntamente ha incurrido en la falta, donde se expondrá la causal en que se encuentra incurso y los hechos que la originaron, así como las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias presuntamente violadas y sobre las cuales se basan los cargos formulados. El Pliego de Cargos deberá formularse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho o a partir de cuando se tenga conocimiento del mismo. Dicho pliego se notificará al asociado de manera personal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión; si ello no fuere posible, a la mayor brevedad se enviará comunicación escrita al domicilio o correo electrónico que tenga registrado en la cooperativa, para que comparezca dentro de los cinco (5) días siguientes. Si el asociado no comparece, la notificación se surtirá mediante aviso publicado en la cartelera de la sede a la cual pertenezca, el cual contendrá la fecha, el nombre del asociado y la referencia al pliego de cargos, advirtiéndole que la notificación se considerará surtida al sexto (6) día de haberse publicado.
B. El asociado tendrá un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del pliego de cargos para ejercer su derecho de defensa presentando sus justificaciones por escrito, aportar pruebas o solicitar las que pretenda hacer valer. Recibida la respuesta del asociado, el líder en sede de producción o el gerente o quien haga sus veces en la sede central, dispondrá de diez (10) días hábiles para recepcionar las pruebas solicitadas. En caso de no recibir respuesta del asociado, el mismo deberá ser escuchado en el ejercicio de su derecho de defensa previa notificación, en presencia de dos testigos, uno designado por el asociado y otro que la cooperativa disponga, diligencia que quedará consignada en un acta en ejercicio del derecho de defensa. En el caso de personal con bajo rendimiento se deben valorar todos los documentos que demuestren que se agotó el procedimiento establecido.	B. El asociado tendrá un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del pliego de cargos para ejercer su derecho de defensa presentando sus justificaciones por escrito, aportar pruebas o solicitar las que pretenda hacer valer. Recibida la respuesta del asociado, el líder en sede de producción o el gerente o quien haga sus veces en la sede central, dispondrá de diez (10) días hábiles para recepcionar las pruebas solicitadas. En caso de no recibir respuesta del asociado, el mismo deberá ser escuchado en el ejercicio de su derecho de defensa previa notificación, pudiendo estar asistido o acompañado por uno (1) o dos (2) testigos, así mismo la cooperativa podrá designar uno (1) o dos (2) testigos en representación de la misma. La diligencia quedará consignada en un acta en ejercicio del derecho de defensa. En el caso de personal con bajo rendimiento se deben valorar todos los documentos que demuestren que se agotó el procedimiento establecido.
C. Una vez agotados los trámites anteriores el gerente o el líder de la sede de producción rendirá concepto sobre la investigación a su cargo, dando traslado de todos los documentos del proceso al Consejo de Administración para que este órgano, quien es el único competente para decretar la exclusión, en su siguiente reunión los considere y adopte una determinación mediante resolución motivada, la cual le será notificada al asociado afectado dentro de los diez (10) días calendario siguientes a que ésta se produzca. La notificación se	C. Idem

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

ACTAS DEL MÁXIMO ÓRGANO

efectuará personalmente entregándole texto completo de la resolución al asociado excluido, si esto no fuere posible, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes se enviará comunicación por escrito al domicilio que tenga registrado el asociado en la cooperativa para que comparezca dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; si el asociado no comparece se notificará mediante aviso que deberá ser publicado en la cartelera de la sede a la cual pertenezca y contendrá fecha y naturaleza de la resolución, nombre del asociado, advirtiéndole que la notificación se considerará surtida al sexto (6) día hábil de haberse publicado.

PARAGRAFO 1°.- Cuando la falta que cometiere el asociado sea de tal gravedad que haga insostenible la permanencia de éste en la actividad de trabajo, el gerente en la sede central o el líder en la sede de producción podrá suspender al infractor por el término definido en el capítulo de normas comportamentales del régimen de trabajo asociado.

PARAGRAFO 2°. Cuando la resolución emitida por el Consejo de Administración no decreta la exclusión o no ratifique la suspensión del asociado, se le reconocerán las compensaciones dejadas de percibir.

PARAGRAFO 3°.- Durante la etapa de la investigación y antes que se produzca la determinación por parte del Consejo de Administración, el asociado podrá solicitar a este órgano, la oportunidad de ser oído directamente. Igualmente, el Consejo de Administración podrá requerir al asociado para ser oído verbalmente.

PARAGRAFO 4°.- En todo caso la Junta de Vigilancia antes de que el proceso sea enviado al Consejo de Administración para que analice la exclusión, deberá velar porque quien adelante las investigaciones respeten el procedimiento.

ARTÍCULO 17: RETIRO POR PÉRDIDA DE CALIDADES O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO. Teniendo en cuenta que se debe salvaguardar el trabajo colectivo y el bien común, cuando el asociado no pueda continuar en la Cooperativa, por las razones que se exponen a continuación, el Consejo de Administración por solicitud expresa de la junta de vigilancia, formalizará su retiro.

1) Incapacidad civil para ejercer derechos y contraer obligaciones.

2) El reconocimiento al asociado de su pensión mediante emisión de resolución por parte de la entidad de seguridad social a la que se encuentre afiliado el asociado, dado que al tener el asociado un ingreso que le permita vivir dignamente, puede dar la oportunidad a otra persona de generar ingresos a través de su actividad de trabajo.

3) Teniendo en cuenta que el trabajo mancomunado y coordinado por un grupo de asociados es la esencia de la cooperativa y que la ausencia de los asociados genera una afectación en el desarrollo del objeto social, en caso que un asociado se ausente sin explicación razonable por más de 10 días o por estar privado de la libertad por decisión judicial, se hará una investigación por parte de la junta de vigilancia sobre los antecedentes, causas y finalidades que permitan tomar una decisión con condiciones de objetividad en defensa del asociado y de la colectividad.

PARAGRAFO 1°.- Idem

PARAGRAFO 2°.- Idem

PARAGRAFO 3°.- Idem

PARAGRAFO 4°.- Idem

ARTÍCULO 17: RETIRO POR PÉRDIDA DE CALIDADES O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO. Teniendo en cuenta que se debe salvaguardar el trabajo colectivo y el bien común, cuando el asociado no pueda continuar en la Cooperativa, por las razones que se exponen a continuación, el Consejo de Administración por solicitud expresa de la junta de vigilancia, formalizará su retiro.

1) Idem

2) El reconocimiento al asociado de su pensión, ya sea de vejez o de invalidez, mediante la expedición del acto administrativo correspondiente (resolución o comunicación formal) por parte de la entidad del Sistema de Seguridad Social a la cual se encuentre afiliado, dado que a partir de dicho reconocimiento el asociado pasa a contar con un ingreso pensional que le permite atender dignamente sus necesidades, lo cual conlleva su retiro de la cooperativa, posibilitando a su vez que otra persona acceda a una oportunidad de generación de ingresos a través de la actividad de trabajo asociado.

3) Teniendo en cuenta que el trabajo mancomunado y coordinado por un grupo de asociados constituye la esencia de la cooperativa y que la ausencia injustificada afecta el desarrollo de su objeto social, cuando un asociado se ausente sin explicación razonable por más de cinco (5) días, la Junta de Vigilancia adelantará la correspondiente investigación y, de determinarse que la inasistencia obedece a una decisión personal sin justificación válida, se procederá a declarar la pérdida de las calidades o

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

ACTAS DEL MÁXIMO ÓRGANO

	condiciones para ser asociado, dada la afectación que su ausencia representa para el efectivo desarrollo del objeto social.
o por estar privado de la libertad por decisión judicial, se hará una investigación por parte de la junta de vigilancia sobre los antecedentes, causas y finalidades que permitan tomar una decisión con condiciones de objetividad en defensa del asociado y de la colectividad. Si en la investigación se determina que el asociado se encuentra privado de la libertad por decisión judicial, transcurridos 120 días se procederá a declarar la pérdida de calidades o condiciones para ser asociado dada la afectación que su ausencia representa para el efectivo desarrollo del objeto social.	4) Por encontrarse el asociado privado de la libertad por decisión judicial, la Junta de Vigilancia adelantará la correspondiente investigación sobre los antecedentes, causas y finalidades del hecho, con el fin de adoptar una decisión objetiva en defensa del asociado y de la colectividad. Si como resultado de dicha investigación se establece que el asociado permanece privado de la libertad por decisión judicial, transcurridos cuarenta y cinco (45) días se procederá a declarar la pérdida de las calidades o condiciones para ser asociado, dada la afectación que su ausencia representa para el efectivo desarrollo del objeto social de la cooperativa.
4) Por mutuo acuerdo entre el asociado y la Cooperativa, con el fin de evitar conflictos que afecten las relaciones sociales y de trabajo; siempre con el propósito que el interés general prime sobre el interés particular, en este caso no se requiere solicitud expresa de la junta de vigilancia. Los asociados estarán afiliados a las entidades de pensión y/o la Administradora de Riesgos Laborales a fin que se cubra lo señalado en el numeral 2. Procedimiento: La terminación de la relación de asociado, se producirá mediante resolución motivada por el Consejo de Administración de la cooperativa, quien deberá pronunciarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la solicitud y la resolución respectiva se notificará personalmente al asociado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión de la misma, salvo que se desconozca su ubicación. Caso en el cual se enviará la notificación por correo certificado a la dirección domiciliar que tenga registrada en la cooperativa y se publicará aviso durante cinco (5) días hábiles en la cartelera de la respectiva sede. El asociado podrá presentar recurso de reposición ante el consejo de administración en los mismos términos establecidos en el presente estatuto para la exclusión. PARÁGRAFO: Una vez ejecutoriada la resolución por no haberse interpuesto recurso o ratificada la decisión por el consejo de administración, se entenderá en firme y por tanto a partir de ese momento cesan para el asociado sus derechos con la Cooperativa, quedando vigentes las obligaciones crediticias que no hubiere sido posible cancelar con cruce de aportes y demás derechos económicos del asociado que consten en libranzas, pagarés o cualquier otro documento firmado por el asociado y las garantías otorgadas por él a favor de la Cooperativa.	5) Cambia orden numeral - Idem. Idem Procedimiento: Idem PARÁGRAFO: Idem
SECCION II DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS	
ARTÍCULO 22: DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Los asociados deberán cumplir con los siguientes deberes: 1. Certificarse en un curso básico de economía solidaria con una intensidad no inferior a veinte (20) horas con énfasis en trabajo asociado (anexando el documento correspondiente).	ARTÍCULO 22: DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Los asociados deberán cumplir con los siguientes deberes: 1. Idem 2. Idem

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



ACTAS DEL MÁXIMO ÓRGANO

2. Profundizar en el conocimiento de los principios, valores y prácticas del cooperativismo en general y de las cooperativas de trabajo asociado en particular.	3. Idem
3. Cumplir con las disposiciones previstas en el estatuto, los Regímenes de Trabajo Asociado y de Compensaciones y los reglamentos vigentes.	4. Idem
4. Adoptar las disposiciones de la Asamblea General y el Consejo de Administración.	5. Idem
5. Desarrollar las actividades de trabajo en el tiempo que los asociados hemos acordado en el régimen de trabajo asociado para realizar el trabajo personal de conformidad con aptitudes, habilidades, capacidades y requerimientos en la ejecución de actividades materiales e intelectuales, asumiendo el rol con diligencia y cuidado, de acuerdo al nivel de conocimiento y experiencia en la destreza que se trate, contribuyendo así al cumplimiento del objeto social de la cooperativa y de las metas trazadas en la sede, para lograr el objetivo de sostenibilidad del trabajo.	6. Idem
6. Participar en las diferentes actividades de capacitación social, técnica y bienestar, que se realizan en la Cooperativa para el crecimiento personal de los asociados.	7. Idem
7. Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas generales.	8. Idem
8. Verificar la gestión de los organismos de administración y control (consejo de administración, junta de vigilancia).	9. Idem
9. Adoptar las normas comportamentales contenidas en el régimen de trabajo asociado, contribuir a mantener un buen ambiente de trabajo, relaciones de cordialidad y respeto con sus compañeros, así como preservar la buena imagen de la cooperativa frente a la comunidad.	10. Idem
10. Asistir a las reuniones y demás eventos a que se le cite, a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y desempeñar fielmente los cargos dignatarios de dirección, administración y control para los que sea elegido.	11. Idem
11. Pagar los aportes sociales individuales, en los términos y monto establecidos por la Asamblea General.	12. Idem
12. Comportarse solidariamente con sus compañeros.	13. Idem
13. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten o comprometan la estabilidad económica o el prestigio social de nuestra organización solidaria.	14. Idem
14. Avanzar en el desarrollo de su capacidad intelectual técnico-productiva, buscando mejorar sus destrezas, para aportar al cumplimiento del objeto social de la Cooperativa.	15. Idem
15. Cumplir con el pago de los compromisos económicos adquiridos con la cooperativa y garantizarlos con el valor de sus aportes y demás derechos económicos.	16. Idem
16. Responder económicamente por las pérdidas de dinero y demás bienes de la cooperativa que estén bajo su manejo y responsabilidad.	17. Idem
17. Adoptar las normas de higiene, seguridad industrial y demás normas del sistema de seguridad y salud en el trabajo que se encuentren establecidas en la cooperativa con el fin de prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades relacionadas con el trabajo.	18. Idem
18. Comunicar oportunamente las observaciones que estime conducentes para evitar daños y accidentes que causen perjuicios a sus compañeros y a los bienes comunes.	19. Idem
19. Usar el vestido de trabajo definido.	20. Idem
20. Participar en los programas de educación cooperativa, capacitación general y de trabajo.	21. Dar cumplimiento al Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del terrorismo - SARLAFT y el Código de Conducta.

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

ACTAS DEL MÁXIMO ÓRGANO

SECCIÓN III

DEVOLUCIÓN DE ACREENCIAS DE LOS ASOCIADOS RETIRADOS DE LA COOPERATIVA

ARTÍCULO 23: EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. Producida la pérdida de la calidad de asociado por cualquiera de las causales contempladas en el presente estatuto, se procederá a cancelar el registro como asociado y liquidar los derechos económicos, efectuando los cruces de cuentas y compensaciones respectivas; los derechos económicos que tenga a su favor y el saldo de los aportes sociales, se devolverán en la forma y términos previstos en el Régimen de Compensaciones y en el presente estatuto. Si el valor de las obligaciones es superior al monto de los aportes y demás derechos económicos, el deudor deberá pagar el saldo a cargo en forma inmediata, salvo que el Consejo de Administración le otorgue un plazo adicional, caso en el cual deberá garantizar adecuadamente las obligaciones que queden pendientes.

En caso de muerte del asociado, la Cooperativa pagará las compensaciones pendientes y demás derechos económicos derivados de la relación de asociado a sus herederos y/o beneficiarios, conforme a los términos y al procedimiento que se establezca en el Régimen de Compensaciones.

El valor de los aportes sociales del asociado fallecido será entregado a quienes corresponda de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia sucesoral.

ARTÍCULO 23: EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. Idem

Idem

El valor de los aportes sociales del asociado fallecido será entregado a quienes corresponda de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia sucesoral establecida en el Código Civil. (Libro III, Título II del Código Civil).

ARTÍCULO 24: CONDICIONES Y TÉRMINOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES. - REGLA GENERAL. - Producido el retiro voluntario, ocurrido el fallecimiento, decretada la exclusión o la pérdida de las calidades o condiciones para ser asociado por el Consejo de Administración, se dispondrá de un plazo de treinta (30) días a partir del retiro del asociado para proceder a la devolución de aportes y demás derechos económicos a los que tiene derecho el asociado. Esto en condiciones económicas normales de la cooperativa.

EXCEPCIÓN. - El Consejo de Administración reglamentará la manera de efectuar dichas devoluciones, señalando al efecto, términos, turnos, restricciones, aplazamientos, en el evento de fuerza mayor o de presentarse grave crisis económica debidamente certificada por el revisor fiscal. Todo lo anterior teniendo en cuenta la normatividad vigente para las cooperativas.

PARÁGRAFO: Igualmente y bajo las anteriores circunstancias especiales, el Consejo de Administración deberá reglamentar lo relativo al término de la devolución de los aportes sociales, que se liquidan y entregan al asociado cuando se produce su retiro de la Cooperativa.

Los reglamentos que estudie y apruebe el Consejo de Administración, buscarán evitar que se perjudique la buena marcha de la Cooperativa y estarán vigentes hasta que se supere una situación económica difícil. Estas decisiones deberán quedar aprobadas en acta de este organismo, donde se sustente tal situación y el término de duración de esta medida, que no podrá ser tomada en forma indefinida.

ARTÍCULO 24: CONDICIONES Y TÉRMINOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES. - REGLA GENERAL. - Producido el retiro voluntario, ocurrido el fallecimiento, decretada la exclusión o la pérdida de las calidades o condiciones para ser asociado por el Consejo de Administración, se dispondrá de un plazo de quince (15) días a partir del retiro del asociado para proceder a la devolución de aportes y demás derechos económicos a los que tiene derecho el asociado. Esto en condiciones económicas normales de la cooperativa.

EXCEPCIÓN. - Idem

PARÁGRAFO: Idem

Idem

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

ACTAS DEL MÁXIMO ÓRGANO

ARTÍCULO 27: APORTES SOCIALES Y DERECHOS ECONÓMICOS QUE NO SON RECLAMADOS POR EX ASOCIADOS. La cooperativa deberá notificar por escrito a la última dirección que aparezca registrada como domicilio del ex asociado, la disponibilidad de su liquidación de aportes sociales y derechos económicos. Si el ex asociado no se presenta de forma personal o por intermedio de apoderado a hacer efectiva la reclamación de la devolución de sus aportes y demás derechos económicos, estos permanecerán en la entidad en cuentas por pagar a ex asociados, por un periodo de tres (3) años en condiciones normales de devolución. Vencido este término se trasladará a una reserva patrimonial y a cuentas de orden como control. Transcurridos siete (7) años la acción prescribe.	ARTÍCULO 27. APORTES SOCIALES Y DERECHOS ECONÓMICOS QUE NO RECLAMADOS POR EX ASOCIADOS. La Cooperativa notificará por escrito al ex asociado o a sus beneficiarios la disponibilidad de la liquidación de los aportes sociales y demás derechos económicos que le correspondan, utilizando para ello la última dirección física registrada como domicilio o el correo electrónico inscrito en la Cooperativa. Si el ex asociado o sus beneficiarios no se presentan a reclamarlos de manera personal o por intermedio de apoderado, ni formulan inconformidad alguna dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, la Cooperativa procederá a consignar dichos valores en la cuenta bancaria registrada a nombre del ex asociado.
---	---

**SECCIÓN IV
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

ARTÍCULO 29: SOLUCIÓN A DIFERENCIAS ORIGINADAS EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO: Las diferencias que se presenten en razón de actos cooperativos de trabajo asociado, serán conocidas por la Junta de vigilancia quien como organismo de control social recibirá las peticiones o inconformidades de los asociados a fin de buscar una solución que beneficie al asociado que presenta el requerimiento como a la colectividad de asociados, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento: 1. El asociado debe presentar por escrito la petición o inconformidad con la explicación clara que dio lugar a las diferencias. 2. La junta de vigilancia en término de 15 días hábiles realizara el análisis e investigación de los hechos manifestados por el asociado y escuchará en versión libre los testimonios que se requieran para tener certeza de la situación presentada. 3. La junta de vigilancia en reunión conjunta con el asociado analizará las alternativas que permitan dirimir las discrepancias suscribiendo acta donde quede consignado el acuerdo que beneficie tanto al asociado que presento la petición o inconformidad como a la colectividad de asociados. Una vez agotado el procedimiento anterior sin que se hubiere llegado a un acuerdo, el asociado podrá optar por someter la diferencia al procedimiento arbitral de que trata el <u>Código de Procedimiento Civil</u> o acudir a la jurisdicción ordinaria, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en artículo 38 del decreto 4588 del 27 de diciembre de 2006 y demás disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o adicionen. En todo caso las soluciones a las discrepancias o conflictos relativos al trabajo asociado se fundamentarán en las disposiciones legales sobre trabajo asociado, el presente estatuto y el Régimen de Trabajo Asociado	ARTÍCULO 29: SOLUCIÓN A DIFERENCIAS ORIGINADAS EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO: Las diferencias que se presenten en razón de actos cooperativos de trabajo asociado, serán conocidas por la Junta de vigilancia quien como organismo de control social recibirá las peticiones o inconformidades de los asociados a fin de buscar una solución que beneficie al asociado que presenta el requerimiento como a la colectividad de asociados, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento: 1. Idem 2. Idem 3. Idem Una vez agotado el procedimiento anterior sin que se logre un acuerdo, el asociado podrá optar por someter la diferencia a mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación o el arbitraje, de conformidad con la Ley 1563 de 2012 (Estatuto de Arbitraje Nacional), o acudir a la jurisdicción ordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 4588 del 27 de diciembre de 2006 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten. En todo caso las soluciones a las discrepancias o conflictos relativos al trabajo asociado se fundamentarán en las disposiciones legales sobre trabajo asociado, el presente estatuto y el Régimen de Trabajo Asociado.
---	--

**CAPÍTULO XIII
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO 108. PRIORIDAD DE PAGOS: En la liquidación de la cooperativa deberá procederse al pago de acuerdo con el siguiente orden de prioridades, establecido en la ley 79 de 1988, el cual es el siguiente: 1. Gastos de liquidación.	ARTÍCULO 108. PRIORIDAD DE PAGOS: En la liquidación de la cooperativa deberá procederse al pago de acuerdo con el siguiente orden de prioridades, establecido en la ley 79 de 1988, el cual es el siguiente: 1. Gastos de liquidación.
--	--

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

ACTAS DEL MÁXIMO ÓRGANO

2. Salarios y prestaciones sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución.	2. Compensaciones y demás retribuciones de los asociados, así como los salarios y prestaciones sociales de los colaboradores, ciertos y causados al momento de la disolución.
3. Obligaciones fiscales.	3. Obligaciones fiscales.
4. Créditos hipotecarios y prendarios.	4. Créditos hipotecarios y prendarios.
5. Obligaciones con terceros.	5. Obligaciones con terceros.
6. Aportes de los asociados.	6. Aportes de los asociados.

**REGIMEN DE TRABAJO ASOCIADO
CUADRO PARALELO DE REFORMA**

ARTICULO VIGENTE RÉGIMEN TRABAJO ASOCIADO	REFORMA ARTICULO RÉGIMEN TRABAJO ASOCIADO
CAPITULO II CONDICIONES DE TRABAJO	
ARTÍCULO 15: TIEMPO DE TRABAJO: Teniendo en cuenta que el cumplimiento del objeto social de la cooperativa requiere del trabajo mancomunado de los asociados, se acuerda una jornada de trabajo de 48 horas semanales, tiempo en el cual se estima cumplir con el propósito de generación de ingresos que permita la sostenibilidad del trabajo.	ARTÍCULO 15: TIEMPO DE TRABAJO: Teniendo en cuenta que el cumplimiento del objeto social de la cooperativa requiere del trabajo mancomunado y coordinado de los asociados, se acuerda una jornada ordinaria de trabajo de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, distribuida de acuerdo con las necesidades operativas y productivas de la cooperativa. Dentro de dicha jornada, los asociados se comprometen a aportar su trabajo de manera eficiente y responsable, garantizando el cumplimiento de las metas de producción, calidad y rendimiento, de tal forma que se asegure la generación de ingresos suficientes para la sostenibilidad económica de la cooperativa y el desarrollo de su objeto social.
Quando el asociado teniendo los suministros necesarios para lograr la meta de ingresos no consigue hacerlo, se dispondrá máximo de dos (2) horas adicionales diarias con el fin de mantener un equilibrio entre el ingreso y el costo de retribución del tiempo trabajado, estas horas adicionales generadas por el incumplimiento no serán retribuidas.	Quando el asociado teniendo los suministros necesarios para lograr la meta de ingresos no consigue hacerlo, se dispondrá máximo de una (1) hora adicional diaria con el fin de mantener un equilibrio entre el ingreso y el costo de retribución del tiempo trabajado, estas horas adicionales generadas por el incumplimiento no serán retribuidas.
Excepcionalmente cuando se requiera incrementos de producción se programará tiempo suplementario, el cual podrá darse durante la semana o días dominicales y festivos, y se reconocerán con un valor adicional al valor hora de la compensación mensual de acuerdo a lo determinado en el régimen de compensaciones. El tiempo suplementario no podrá superar 10 horas semanales.	Quando los asociados en el módulo de producción cumplan de manera anticipada las metas de facturación, productividad y calidad dentro de la jornada ordinaria prevista, los asociados podrán retirarse de la sede de producción con una antelación máxima de una (1) hora respecto de la jornada diaria programada, sin que ello implique disminución de la compensación acordada.
Si la actividad de trabajo se realiza entre las 9 de la noche y 6 de la mañana se reconocerá un valor adicional al valor hora de la compensación mensual de acuerdo a lo determinado en el régimen de compensaciones.	Quando se requiera incrementos de producción se programará tiempo suplementario, el cual podrá darse durante la semana o días dominicales y festivos, y se reconocerán con un valor adicional al valor hora de la compensación mensual de acuerdo a lo determinado en el régimen de compensaciones. El tiempo suplementario no podrá superar 10 horas semanales.
PARÁGRAFO 1: Se consideran 30 días por cada mes para pago de la compensación mensual, es decir, 360 días al año independiente de los meses que tengan más o menos días.	Quando se requiera incrementos de producción se programará tiempo suplementario, el cual podrá darse durante la semana o días dominicales y festivos, y se reconocerán con un valor adicional al valor hora de la compensación mensual de acuerdo a lo determinado en el régimen de compensaciones. El tiempo suplementario no podrá superar 10 horas semanales.
PARÁGRAFO 2: Jornada de trabajo inferior a 48 horas: Los asociados que aporten sus destrezas al trabajo colectivo en algunos roles administrativos, podrán desarrollar sus actividades de trabajo	PARÁGRAFO 1: Ídem
	PARÁGRAFO 2: Jornada de trabajo inferior a 44 horas: Los asociados que aporten sus destrezas al trabajo colectivo en algunos roles administrativos, podrán desarrollar sus actividades de trabajo

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

ACTAS DEL MÁXIMO ÓRGANO

en una jornada inferior a 48 horas semanales, percibiendo una compensación proporcional a las horas trabajadas en el mes. Lo anterior procederá con el propósito de alivianar la estructura administrativa en procura de la sostenibilidad de las sedes de producción. PARAGRAFO 3: Cuando el asociado teniendo los suministros necesarios para lograr la meta de ingresos no consigue hacerlo, se dispondrá máximo de dos (2) horas adicionales diarias con el fin de mantener un equilibrio entre el ingreso y el costo de retribución del tiempo trabajado, estas horas adicionales generadas por el incumplimiento no serán retribuidas.	en una jornada inferior a 44 horas semanales, percibiendo una compensación proporcional a las horas trabajadas en el mes. Lo anterior procederá con el propósito de alivianar la estructura administrativa en procura de la sostenibilidad de las sedes de producción. PARAGRAFO 3: Se elimina parágrafo
ARTÍCULO 17: AUSENCIAS TEMPORALES DEL TRABAJO: Son aquellos periodos de tiempo en los cuales el asociado no realiza actividades de trabajo, se dan por las siguientes causas: 1. CALAMIDAD DOMÉSTICA: Entendida esta como aquella situación súbita e imprevista que le suceda al asociado, que le ocasiona daños materiales, económicos, psicológicos y sociales. Casos que se pueden considerar como Calamidad domestica:	ARTÍCULO 17: AUSENCIAS TEMPORALES DEL TRABAJO: Son aquellos periodos de tiempo en los cuales el asociado no realiza actividades de trabajo, se dan por las siguientes causas: 1. CALAMIDAD DOMÉSTICA: Se entiende como aquella situación grave, súbita e imprevista, ajena a la voluntad del asociado, que afecta de manera directa, su entorno familiar o doméstico y que le ocasiona una alteración significativa en su normal desarrollo personal, familiar o económico, haciendo necesaria su ausencia temporal de la actividad de trabajo. Casos que se pueden considerar como Calamidad domestica:
a) Muerte de un familiar (Padre, Madre, hijos, hermanos, cónyuge, o compañero permanente), se retribuirán 5 días hábiles de acuerdo a la compensación del asociado, en caso de muerte de los abuelos se retribuirán 2 días hábiles de acuerdo a la compensación del asociado. Para reconocerla deberá presentar solicitud escrita y certificado de defunción.	a) Muerte de un familiar Idem
b) Enfermedad grave de un familiar que viva con el asociado (a) (padre, madre, hijos, hermanos, cónyuge o compañero permanente), de 1 a 3 días, de los cuales 2 días hábiles serán retribuidos. Para reconocerla deberá presentar solicitud escrita y certificado médico. El Consejo de Administración será el encargado de definir las enfermedades consideradas graves.	b) Enfermedad grave de un familiar que viva con el asociado (a) - Idem
c) Grave siniestro: Se entiende por siniestro aquel suceso imprevisto no provocado voluntariamente que afecta el bienestar económico, social y psicológico del asociado (a); puede ser por ocasión de desastres naturales o actos de violencia. Se reconocerá de 1 a 2 días hábiles retribuidos. Para reconocerla deberá presentar solicitud escrita y documento que certifique que ha sido afectado por un siniestro. PARÁGRAFO: La calamidad domestica deberá ser informada de manera simultánea o máximo un día después de la ocurrencia del hecho, o según lo permitan las circunstancias.	c) Grave siniestro: Idem PARÁGRAFO: Idem
2. CITAS MÉDICA: Se da cuando el asociado requiere asistir a cita médica programada o en caso de urgencias médicas. En el caso de la atención médica programada, es decir, citas, terapias y exámenes solicitados con anterioridad, el asociado informara por escrito al líder de sede de producción o responsable del área mínimo con dos días de antelación con el fin de evitar que la ausencia genere afectación a los demás compañeros.	2. CITAS MÉDICA: Idem

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



ACTAS DEL MÁXIMO ÓRGANO

3. LICENCIA NO RETRIBUIDA- cuando un asociado habiendo agotado su descanso compensado, requiera tiempo para atender necesidades personales, podrá solicitar al líder de la sede de producción o gerente en la sede central una licencia, exponiendo las razones que le impiden contribuir con el aporte de sus destrezas en el trabajo. El periodo de licencia será hasta de treinta (30) días calendario, este periodo podrá ser prorrogado por el Consejo de Administración de la Cooperativa, previa solicitud del interesado y concepto del líder de sede de producción y/o del Gerente. Teniendo en cuenta que el trabajo mancomunado de los asociados permite que se generen los ingresos para atender los pagos de las compensaciones y demás costos que se generan para el cumplimiento del objeto social de la cooperativa, durante la licencia el asociado no recibirá pago de compensación.	3. LICENCIA NO RETRIBUIDA- cuando un asociado habiendo agotado su descanso compensado, requiera tiempo para atender necesidades personales, podrá solicitar al líder de la sede de producción o gerente en la sede central una licencia, exponiendo las razones que le impiden contribuir con el aporte de sus destrezas en el trabajo, en todo caso las razones deben sujetarse a causales establecidas en la reglamentación expedida por el consejo de administración. El periodo de la licencia será hasta de treinta (30) días calendario, Este término podrá ser prorrogado hasta en dos (2) ocasiones, previa aprobación del Consejo de Administración; en todo caso, la licencia no podrá exceder de noventa (90) días calendario en total. La prórroga estará sujeta a la gravedad de las circunstancias expuestas y debidamente certificadas ante el Consejo de Administración de la Cooperativa, previa solicitud del interesado y concepto del Líder de sede de producción y/o del Gerente. Teniendo en cuenta que el trabajo mancomunado de los asociados permite que se generen los ingresos para atender los pagos de las compensaciones y demás costos que se generan para el cumplimiento del objeto social de la cooperativa, durante la licencia el asociado no recibirá pago de compensación.
4. LACTANCIA. Durante el periodo de lactancia la asociada disfrutará diariamente de dos (2) descansos de 30 minutos para amamantar a su hijo durante los primeros 6 meses de edad, tiempo que será retribuido de acuerdo a la compensación mensual.	4. LACTANCIA. Durante el periodo de lactancia, la asociada tendrá derecho a dos (2) descansos diarios de treinta (30) minutos cada uno dentro de la jornada de trabajo, para la alimentación de su hijo o hija, durante los primeros seis (6) meses de edad, tiempo que será retribuido de acuerdo a la compensación mensual. Cumplido este periodo, y si la asociada continúa con lactancia materna, debidamente acreditada mediante certificación pediátrica, tendrá derecho a un (1) descanso diario de treinta (30) minutos, en los mismos términos, hasta que el menor cumpla dos (2) años de edad.
5. OTRAS AUSENCIAS TEMPORALES: Cuando el asociado requiera ausentarse para realizar otras actividades personales informara con antelación de 1 día al líder de la sede de producción o responsable del área con el fin de evitar que la ausencia genere afectación a los demás compañeros. PARAGRAFO 1.- La ausencia no podrá ser superior a un (1) día. De ser superior a este tiempo, el asociado deberá de común acuerdo con el líder de sede de producción o responsable del área determinar el tratamiento de los demás días (Licencia no retribuida, Tiempo de descanso o Calamidad doméstica). PARAGRAFO 2.- Las ausencias por Licencias de maternidad, paternidad e incapacidad se encuentran contenidas en este régimen en el capítulo VI seguridad social Integral.	5. OTRAS AUSENCIAS TEMPORALES: Idem PARAGRAFO 1.- Idem PARAGRAFO 2.- Idem
CAPITULO III NORMAS COMPORTAMENTALES	
ARTÍCULO 19. FALTAS Y SANCIONES: Teniendo en cuenta que el aporte de trabajo de los asociados es fundamental en el cumplimiento del objeto social de la cooperativa y su sostenibilidad en el tiempo, como fuente de trabajo que le permite al asociado obtener un ingreso que contribuya a mejorar sus condiciones de vida y continuar generando trabajo y desarrollo económico en las comunidades donde se encuentra operando la cooperativa, cualquier conducta del asociado que afecte la buena marcha de las actividades y/o genere un detrimento tanto en el bien colectivo, como en la armonía de los asociados será considerada como una	ARTÍCULO 19. FALTAS Y SANCIONES: Teniendo en cuenta que el aporte de trabajo de los asociados es fundamental en el cumplimiento del objeto social de la cooperativa y su sostenibilidad en el tiempo, como fuente de trabajo que le permite al asociado obtener un ingreso que contribuya a mejorar sus condiciones de vida y continuar generando trabajo y desarrollo económico en las comunidades donde se encuentra operando la cooperativa, cualquier conducta del asociado que afecte la buena marcha de las actividades y/o genere un detrimento tanto en el bien colectivo, como en la armonía de los asociados será considerada como una

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

ACTAS DEL MÁXIMO ÓRGANO

falta a lo dispuesto por los asociados en el estatuto, los regímenes y demás normatividad interna. Faltas que se clasificarán en:
1. Afectación a las actividades de trabajo: Se enuncian aquellas faltas que deterioran el ingreso de todos los asociados, lo que amerita una escala de sanciones y capacitación a los asociados sobre la responsabilidad de gestionar de manera óptima nuestro trabajo:

- a) Incumplir la hora de inicio de las actividades de trabajo establecida por los asociados en cada sede, sin que el asociado demuestre causa justificada.
 - b) No aporte del trabajo del asociado por falta parcial o total (medio turno o turno completo) sin que medie justificación valedera.
 - c) La negativa a realizar actividades relacionadas con el trabajo y adoptar las decisiones establecidas por la Asamblea General o el Consejo de Administración de la cooperativa, así como todo acto o comentario mal intencionado con el objetivo de indisponer al grupo frente a estas decisiones.
 - d) Interrumpir la actividad propia de trabajo y la de sus compañeros, afectando la productividad, la calidad del producto; fomentando la indisciplina y el desorden al hablar frecuentemente en su grupo de trabajo de asuntos que no son del proceso, hablar por teléfonos celulares y pararse constantemente afectando el flujo de trabajo sin excusa razonable.
 - e) Realizar actividades diferentes al trabajo, dentro de las instalaciones de la cooperativa que afecten el aporte de las destrezas en la actividad de trabajo y/o que impliquen el uso de bienes necesarios para desarrollar el objeto social de la cooperativa.
 - f) Daño de calidad ocasionado por el asociado a la materia prima, producto terminado, materiales e insumos.
 - g) Daño intencional a la maquinaria y útiles de trabajo o su utilización en fines diferentes de lo señalados en las actividades de trabajo.
- Lo anterior dará lugar a la aplicación de la siguiente escala de sanciones:

Por primera Vez: Amonestación escrita.

Por segunda Vez: Sanción económica de un (1) día de compensación ordinaria del asociado

Por tercera Vez: Sanción económica de dos (2) días de compensación ordinaria del asociado.

Por Cuarta Vez: Suspensión del ejercicio de la actividad de trabajo desde tres (3) hasta 30 días, de acuerdo a la gravedad de la falta.

La reincidencia dará lugar a una sanción mayor y/o será causal suficiente para exclusión definitiva del asociado. El Consejo de Administración la estudiará previa solicitud de cada sede, de acuerdo al procedimiento establecido en el estatuto.

h) El deficiente aporte en el trabajo por parte de los asociados que impida el cumplimiento del objeto social de la cooperativa dará lugar a la aplicación del reglamento de seguimiento a los asociados con deficiente rendimiento, el cual deberá ser expedido por el consejo de administración, en él se debe contemplar como mínimo dos escalas sancionatorias.

falta a lo dispuesto por los asociados en el estatuto, los regímenes y demás normatividad interna. Faltas que se clasificarán en:
1. Afectación a las actividades de trabajo: Se enuncian aquellas faltas que deterioran el ingreso de todos los asociados, lo que amerita una escala de sanciones y capacitación a los asociados sobre la responsabilidad de gestionar de manera óptima nuestro trabajo:

a) Idem

b) Idem

c) Idem

d) Idem

e) Idem

f) Idem

g) Idem

h). Abandonar o ausentarse injustificadamente del lugar de desarrollo de la actividad de trabajo para realizar actividades diferentes al rol que desempeña, sin autorización o causa válida, afectando la continuidad del proceso productivo.

Por primera Vez: Idem

Por segunda Vez: Idem

Por tercera Vez: Idem

Por Cuarta Vez: Idem

i). Cambia el orden del literal. Idem

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

ACTAS DEL MÁXIMO ÓRGANO

Por primera vez: Amonestación escrita. Por segunda vez: Suspensión hasta por cuatro (4) días. Para efectos de lo anterior, el reglamento deberá hacer claridad de los registros que permitan hacer el seguimiento y la periodicidad del levantamiento de los datos para los asociados que realizan actividades operativas y la evaluación de gestión para los asociados que realizan actividades de apoyo al proceso productivo y administrativo, y un acta de compromiso en todos los casos.	Por primera vez: Idem Por segunda vez: Idem Idem
2. Afectación a la armonía y bienestar del ambiente en las sedes de la cooperativa: Se enuncian aquellas faltas que van en detrimento del desarrollo y bienestar del asociado, dado que se buscan condiciones de trabajo dignas, donde prime el respeto, la ayuda mutua, la cooperación y la solidaridad. a) Todo acto de violencia, injuria, agresión física o verbal, comentarios hostiles o sobre asuntos personales de los compañeros que vayan contra la dignidad, la moral, la honra, la intimidad y estabilidad personal, amenazas u otros que atenten contra la dignidad humana, en que incurra el asociado contra sus compañeros y terceros relacionados con la Cooperativa, dará lugar a suspensión hasta por un (1) mes y de acuerdo a la gravedad de la falta, se analizará la aplicación del proceso de exclusión en los términos definidos en el estatuto. b) Faltar injustificadamente a capacitaciones programadas para los asociados que buscan un mejoramiento continuo en términos sociales, cooperativos, técnicos y productivos, dará lugar a suspensión hasta por ocho (8) días. La reincidencia dará lugar al estudio de la aplicación del proceso de exclusión en los términos definidos en el estatuto. c) Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro o perjudique la seguridad propia, la de sus compañeros de trabajo y de terceros, o que cause perjuicio a los bienes colectivos o los coloque en riesgo de pérdida o deterioro, dará lugar a suspensión hasta por ocho (8) días. La reincidencia dará lugar al estudio de la aplicación del proceso de exclusión en los términos definidos en el estatuto.	2. Afectación a la armonía y bienestar del ambiente en las sedes de la cooperativa: Idem
3. Afectación a la salud y el auto cuidado: Se enuncian aquellas faltas que atentan contra las condiciones de seguridad en el trabajo; el asociado propiciará el auto cuidado a partir del compromiso por cumplir con las medidas preventivas, de formación, de utilización de aquellos elementos y demás recomendaciones que proporcionen la seguridad y salud en el trabajo. a) Asistir al sitio de trabajo en estado de embriaguez, bajo los efectos del alcohol o drogas enervantes o psicoactivas no prescritas por médico, dará lugar a la aplicación de la siguiente escala de sanciones: Por primera Vez: Suspensión del ejercicio de la actividad de trabajo por quince (15) días. Por segunda Vez: Suspensión del ejercicio de la actividad de trabajo por treinta (30) días.	3. Afectación a la salud y el auto cuidado: Se enuncian aquellas faltas que atentan contra las condiciones de seguridad en el trabajo; el asociado propiciará el auto cuidado a partir del compromiso por cumplir con las medidas preventivas, de formación, de utilización de aquellos elementos y demás recomendaciones que proporcionen la seguridad y salud en el trabajo. a) Idem b). Ocultar información relevante sobre condiciones de salud que puedan poner en riesgo a terceros, cuando exista obligación de informarla por razones de seguridad. c). Manipular, retirar o dañar intencionalmente elementos de seguridad o señalización, dará lugar a la aplicación de la siguiente escala de sanciones: Por primera Vez: Idem Por segunda Vez: Idem

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

ACTAS DEL MÁXIMO ÓRGANO

La reincidencia dará lugar al estudio de la aplicación del proceso de exclusión en los términos definidos en el estatuto. b) Faltas cometidas contra las normas de Salud y Seguridad en el Trabajo: i). La renuencia sistemática por parte del asociado a aceptar los medios preventivos profilácticos, curativos o procedimientos, recomendaciones médicas y de seguridad prescritas por profesionales de la salud de las Empresas prestadoras de Servicios de Salud y administradoras de Riesgos Laborales y las contenidas en el Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), al igual que la no utilización de los elementos de seguridad asignados tendientes a evitar actos que pongan en peligro su bienestar integral y el de los demás. ii). El incumplimiento de las normas de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, establecidas en el Reglamento respectivo. Dará lugar a la aplicación de la siguiente escala de sanciones: Por primera Vez: Amonestación escrita. Por segunda Vez: Sanción económica de dos (2) días de compensación ordinaria del asociado Por tercera Vez: Suspensión del ejercicio de la actividad de trabajo de ocho (8) días hasta quince (15) días, de acuerdo a la gravedad de la falta. La reincidencia dará lugar a una sanción mayor y/o será causal suficiente para exclusión definitiva del asociado. El Consejo de Administración la estudiará previa solicitud de cada sede, de acuerdo al procedimiento establecido en el estatuto.	d) Cambia orden Literal - Idem i). Idem ii). Idem iii). Negarse injustificadamente a participar en evaluaciones médicas ocupacionales requeridas por el SG-SST, cuando estén debidamente informadas. Dará lugar a la aplicación de la siguiente escala de sanciones: Por primera Vez: Idem Por segunda Vez: Idem Por tercera Vez: Idem Idem
4. Afectación a la confianza: Se enuncian aquellas faltas que pueden ocasionar afectación al buen nombre y funcionamiento de la cooperativa. a) El engaño producido al ocultar, omitir información, en beneficio de sí mismo o de terceros y/o en perjuicio de sus compañeros de trabajo o de nuestra organización solidaria. b) Toda acción u omisión previamente comprobada cometida por un asociado que genere costo para la cooperativa. c) Introducir sin previa autorización en las sedes de la cooperativa, repuestos, accesorios, herramientas, maquinaria, etc. d) Manejar en forma tendenciosa o malintencionada información que perjudique a la cooperativa o a sus compañeros. e) Portar armas dentro de las instalaciones de la cooperativa. f) Exigir y/o recibir de terceras personas comisiones, propinas, obsequios para hacer más productivo su trabajo. Lo anterior dará lugar a la aplicación de la siguiente escala de sanciones: Por primera Vez: Suspensión del ejercicio de la actividad de trabajo hasta por tres (3) días. Por segunda Vez: Suspensión del ejercicio de la actividad de trabajo hasta por ocho (8) días. Por tercera Vez: Suspensión del ejercicio de la actividad de trabajo hasta por un (1) mes. La reincidencia dará lugar a una sanción mayor y/o será causal suficiente para exclusión definitiva del asociado. El Consejo de	4. Afectación a la confianza: Idem a) Idem b) Idem c) Idem d) Idem e) Idem f) Idem Lo anterior dará lugar a la aplicación de la siguiente escala de sanciones: Por primera Vez: Idem Por segunda Vez: Idem Por tercera Vez: Idem Idem

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

ACTAS DEL MÁXIMO ÓRGANO

Administración la estudiará previa solicitud de cada sede, de acuerdo al procedimiento establecido en el estatuto.

ARTÍCULO 21.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES. Puede ocurrir que los hechos o actos que componen la falta requieran ser analizados mediante una previa investigación, o que, una vez establecidos, se precise un término prudencial para calificar la falta y aplicar la correspondiente sanción.

Quando un asociado incurra en una conducta descrita en el artículo 19 o 20 del presente régimen, el líder de sede de producción, el gerente o responsable de área en la sede central, le notificará que será escuchado en el ejercicio de su derecho de defensa dentro de las doce horas siguientes (consideradas estas dentro de la jornada de trabajo) a la ocurrencia del hecho o a partir de cuándo se tenga conocimiento del mismo. Todo deberá dejarse consignado en un acta firmada por quienes participaron en esta audiencia. Este documento es base para la decisión sancionatoria.

ARTÍCULO 21.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES. Cuando los hechos o actos que constituyan una falta requieran verificación, análisis o valoración, la cooperativa adelantará una investigación previa, o dispondrá de un término prudencial para su calificación, antes de la imposición de la sanción correspondiente.

Quando un asociado incurra en una conducta descrita en los artículos 19 o 20 del presente régimen, el líder de sede de producción, el gerente o el responsable de área en la sede central, le notificará oportunamente que será escuchado en el ejercicio de su derecho de defensa, dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del hecho o a partir del momento en que se tenga conocimiento del mismo.

La diligencia deberá quedar consignada en un acta, firmada por quienes participaron en esta audiencia, la cual constituirá soporte para la decisión sancionatoria, garantizando en todo caso el derecho al debido proceso.

Si el asociado no asiste a la primera notificación o se niega a ejercer su derecho de defensa, en garantía del debido proceso, se enviará una segunda notificación. Si el asociado es renuente a ejercer su derecho a la defensa, se entenderá que el asociado renuncia al debido proceso y dará como ciertos los hechos o conductas que dieron origen al proceso e impondrá la medida sancionatoria a que haya lugar de acuerdo con la conducta en la que incurrió el asociado.

Si después de analizar los hechos y los argumentos del asociado, fuere procedente la aplicación de una sanción que determine la suspensión al trabajo o una sanción económica, se hará constar en tal decisión los hechos que motivaron la misma, las razones por las cuales no se acepta la justificación presentada en el evento que ésta se haya aducido.

El asociado tendrá la oportunidad de interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación en el acto de notificación personal o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, para lo cual deberá sustentarlo por escrito ante quien emita la sanción; el término para resolver los recursos será de tres (3) días hábiles.

Si el asociado hiciere uso de los recursos y transcurrido el término para sustentarlos no lo hace, tal hecho se entenderá como desistimiento, quedando en firme la sanción. En caso de reincidencia en las faltas establecidas en el presente régimen y agotados las instancias establecidas para las mismas, se remitirá al procedimiento de exclusión establecido en el Estatuto.

PARÁGRAFO: La amonestación escrita no amerita llamar a audiencia de justificaciones al asociado que incurra en una falta.

Idem

Idem

Idem

PARÁGRAFO: Idem

**CAPITULO IV
 TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO**

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

ACTAS DEL MÁXIMO ÓRGANO

ARTÍCULO 26: RETIRO POR PÉRDIDA DE CALIDADES O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO. Teniendo en cuenta que se debe salvaguardar el trabajo colectivo y el bien común, cuando el asociado no pueda continuar en la Cooperativa, por las razones que se exponen a continuación, el Consejo de Administración por solicitud expresa de la junta de vigilancia, formalizará su retiro.	ARTÍCULO 26: RETIRO POR PÉRDIDA DE CALIDADES O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO. Teniendo en cuenta que se debe salvaguardar el trabajo colectivo y el bien común, cuando el asociado no pueda continuar en la Cooperativa, por las razones que se exponen a continuación, el Consejo de Administración por solicitud expresa de la junta de vigilancia, formalizará su retiro.
1) Incapacidad civil para ejercer derechos y contraer obligaciones.	1) Idem
2) El reconocimiento al asociado de su pensión mediante emisión de resolución por parte de la entidad de seguridad social a la que se encuentre afiliado el asociado, dado que al tener el asociado un ingreso que le permita vivir dignamente, puede dar la oportunidad a otra persona de generar ingresos a través de su actividad de trabajo.	2) El reconocimiento al asociado de su pensión, ya sea de vejez o de invalidez, mediante la expedición del acto administrativo correspondiente (resolución o comunicación formal) por parte de la entidad del Sistema de Seguridad Social a la cual se encuentre afiliado, dado que a partir de dicho reconocimiento el asociado pasa a contar con un ingreso pensional que le permite atender dignamente sus necesidades, lo cual conlleva su retiro de la cooperativa, posibilitando a su vez que otra persona acceda a una oportunidad de generación de ingresos a través de la actividad de trabajo asociado.
3) Teniendo en cuenta que el trabajo mancomunado y coordinado por un grupo de asociados es la esencia de la cooperativa y que la ausencia de los asociados genera una afectación en el desarrollo del objeto social, en caso que un asociado se ausente sin explicación razonable por más de 10 días o por estar privado de la libertad por decisión judicial, se hará una investigación por parte de la junta de vigilancia sobre los antecedentes, causas y finalidades que permitan tomar una decisión con condiciones de objetividad en defensa del asociado y de la colectividad.	3) Teniendo en cuenta que el trabajo mancomunado y coordinado por un grupo de asociados constituye la esencia de la cooperativa y que la ausencia injustificada afecta el desarrollo de su objeto social, cuando un asociado se ausente sin explicación razonable por más de cinco (5) días, la Junta de Vigilancia adelantará la correspondiente investigación y, de determinarse que la inasistencia obedece a una decisión personal sin justificación válida, se procederá a declarar la pérdida de las calidades o condiciones para ser asociado, dada la afectación que su ausencia representa para el efectivo desarrollo del objeto social.
o por estar privado de la libertad por decisión judicial, se hará una investigación por parte de la junta de vigilancia sobre los antecedentes, causas y finalidades que permitan tomar una decisión con condiciones de objetividad en defensa del asociado y de la colectividad. Si en la investigación se determina que el asociado se encuentra privado de la libertad por decisión judicial, transcurridos 120 días se procederá a declarar la pérdida de calidades o condiciones para ser asociado dada la afectación que su ausencia representa para el efectivo desarrollo del objeto social.	4) Por encontrarse el asociado privado de la libertad por decisión judicial, la Junta de Vigilancia adelantará la correspondiente investigación sobre los antecedentes, causas y finalidades del hecho, con el fin de adoptar una decisión objetiva en defensa del asociado y de la colectividad. Si como resultado de dicha investigación se establece que el asociado permanece privado de la libertad por decisión judicial, transcurridos cuarenta y cinco (45) días se procederá a declarar la pérdida de las calidades o condiciones para ser asociado, dada la afectación que su ausencia representa para el efectivo desarrollo del objeto social de la cooperativa.
4) Por mutuo acuerdo entre el asociado y la Cooperativa, con el fin de evitar conflictos que afecten las relaciones sociales y de trabajo; siempre con el propósito que el interés general prime sobre el interés particular, en este caso no se requiere solicitud expresa de la junta de vigilancia. Los asociados estarán afiliados a las entidades de pensión y/o la Administradora de Riesgos Laborales a fin que se cubra lo señalado en el numeral 2.	5) Cambia orden numeral- Idem
Procedimiento: La terminación de la relación de asociado, se producirá mediante resolución motivada por el Consejo de Administración de la cooperativa, quien deberá pronunciarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la solicitud y la resolución respectiva se notificará personalmente al asociado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión de la misma, salvo que se desconozca su ubicación. Caso en el cual se enviará la notificación por correo certificado a la dirección domiciliar que	Procedimiento: Idem

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

ACTAS DEL MÁXIMO ÓRGANO

tenga registrada en la cooperativa y se publicará aviso durante cinco (5) días hábiles en la cartelera de la respectiva sede. El asociado podrá presentar recurso de reposición ante el consejo de administración en los mismos términos establecidos en el presente estatuto para la exclusión. PARÁGRAFO: Una vez ejecutoriada la resolución por no haberse interpuesto recurso o ratificada la decisión por el consejo de administración, se entenderá en firme y por tanto a partir de ese momento cesan para el asociado sus derechos con la Cooperativa, quedando vigentes las obligaciones crediticias que no hubiere sido posible cancelar con cruce de aportes y demás derechos económicos del asociado que consten en libranzas, pagarés o cualquier otro documento firmado por el asociado y las garantías otorgadas por él a favor de la Cooperativa.	PARÁGRAFO: Idem
ARTÍCULO 28: EXCLUSIÓN. - Constituirán causales de exclusión de los asociados los siguientes hechos: 1. La violación al Estatuto, al Régimen de trabajo asociado, al Régimen de compensaciones y a otros reglamentos de la cooperativa. 2. Por emplear medios o ejercer actividades que puedan calificarse como de manifiesta deslealtad con la Cooperativa. 3. Por adquirir para la Cooperativa con pleno conocimiento, bienes de procedencia fraudulenta. 4. Por falsedad en los informes o documentos presentados para su ingreso, en la ejecución de las actividades de trabajo, en la solicitud de auxilios o beneficios económicos. 5. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la Cooperativa, de los asociados o terceros. 6. Por malversar, desfalcar (dar mal manejo) hurtar, los fondos de la Cooperativa. 7. Por mora mayor de noventa (90) días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la Cooperativa. Exceptuando los casos en que el asociado tiene incapacidad superior a 180 días y está en proceso de calificación de invalidez. 8. Por tener condena privativa de la libertad. 9. Por sustraer (hurtar) cualquier artículo o bien que se encuentre en las instalaciones de la Cooperativa sin consideración a su cuantía. 10. Por cometer o involucrarse en actos inmorales o delictivos que atenten contra los principios y las buenas costumbres, afectando la armonía al interior de la Cooperativa. 11. Por todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, equipos, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. 12. Por revelar información considerada confidencial de carácter técnico, comercial y/o financiera que pueda generar perjuicio a la Cooperativa. 13. Cuando un asociado incurra en más de tres (3) faltas establecidas en el capítulo de normas comportamentales contenido en el régimen de trabajo asociado que afecten el trabajo y por ende	ARTÍCULO 28: EXCLUSIÓN. - Constituirán causales de exclusión de los asociados los siguientes hechos: 1. Idem 2. Idem 3. Idem 4. Por la falsedad, adulteración o inexactitud en los documentos o informes presentados para su vinculación o durante su permanencia en la cooperativa, incluyendo incapacidades médicas, historias clínicas, u otros documentos de salud, cuando ello conlleve el incumplimiento de las actividades de trabajo o la obtención indebida de auxilios, compensaciones u otros beneficios. 5. Idem 6. Idem 7. Idem 8. Idem 9. Idem 10. Idem 11. Idem 12. Idem 13. Idem.

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



ACTAS DEL MÁXIMO ÓRGANO

la estabilidad económica de la sede, las dos terceras partes de los asociados de esa sede podrán solicitar al consejo de administración la exclusión en los términos establecidos en el presente estatuto.

14. La reincidencia en cualquier falta establecida en el régimen de trabajo asociado, capítulo normas comportamentales, constituirán causal de exclusión.

14. Ídem

15. Incumplir los lineamientos establecidos por la Cooperativa en el Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT y el Código de Conducta.

ARTÍCULO 29: PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN. -

A. Cuando un asociado incurra en una conducta descrita en el artículo 14 del presente estatuto, cuando haya agotado la escala de faltas establecidas en el capítulo de normas comportamentales del régimen de trabajo asociado o cuando reincida en las mismas, el líder de la sede de producción, el gerente o quien haga sus veces en la sede central, emitirá auto de apertura de investigación, lo cual constará en acta y formulará por escrito el correspondiente pliego de cargos al asociado que presuntamente ha incurrido en la falta, donde se expondrá la causal en que se encuentra incurrido y los hechos que la originaron, así como las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias presuntamente violadas y sobre las cuales se basan los cargos formulados. El Pliego de Cargos se notificará al asociado en forma personal, si esto no fuere posible, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes se enviará comunicación por escrito al domicilio que tenga registrado el asociado en la cooperativa para que comparezca dentro de los cinco (5) días siguientes, si el asociado no comparece se notificará mediante aviso que deberá ser publicado en la cartelera de la sede a la cual pertenezca y contendrá fecha, nombre del asociado y hará referencia al pliego de cargos, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al sexto (6) día de haberse publicado.

ARTÍCULO 29: PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN. -

A. Cuando un asociado incurra en una conducta descrita en el artículo 14 del presente estatuto, cuando haya agotado la escala de faltas establecidas en el capítulo de normas comportamentales del régimen de trabajo asociado o cuando reincida en las mismas, el líder de la sede de producción, el gerente o quien haga sus veces en la sede central, emitirá auto de apertura de investigación, lo cual constará en acta y formulará por escrito el correspondiente pliego de cargos al asociado que presuntamente ha incurrido en la falta, donde se expondrá la causal en que se encuentra incurrido y los hechos que la originaron, así como las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias presuntamente violadas y sobre las cuales se basan los cargos formulados. El Pliego de Cargos deberá formularse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho o a partir de cuando se tenga conocimiento del mismo. Dicho pliego se notificará al asociado de manera personal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión; si ello no fuere posible, a la mayor brevedad se enviará comunicación escrita al domicilio o correo electrónico que tenga registrado en la cooperativa, para que comparezca dentro de los cinco (5) días siguientes. Si el asociado no comparece, la notificación se surtirá mediante aviso publicado en la cartelera de la sede a la cual pertenezca, el cual contendrá la fecha, el nombre del asociado y la referencia al pliego de cargos, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al sexto (6) día de haberse publicado.

B. El asociado tendrá un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del pliego de cargos para ejercer su derecho de defensa presentando sus justificaciones por escrito, aportar pruebas o solicitar las que pretenda hacer valer. Recibida la respuesta del asociado, el líder en sede de producción o el gerente o quien haga sus veces en la sede central, dispondrá de diez (10) días hábiles para recepcionar las pruebas solicitadas. En caso de no recibir respuesta del asociado, el mismo deberá ser escuchado en el ejercicio de su derecho de defensa previa notificación, en presencia de dos testigos, uno designado por el asociado y otro que la cooperativa disponga, diligencia que quedará consignada en un acta en ejercicio del derecho de defensa. En el caso de personal con bajo rendimiento se deben valorar todos los documentos que demuestren que se agotó el procedimiento establecido.

B. El asociado tendrá un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del pliego de cargos para ejercer su derecho de defensa presentando sus justificaciones por escrito, aportar pruebas o solicitar las que pretenda hacer valer. Recibida la respuesta del asociado, el líder en sede de producción o el gerente o quien haga sus veces en la sede central, dispondrá de diez (10) días hábiles para recepcionar las pruebas solicitadas. En caso de no recibir respuesta del asociado, el mismo deberá ser escuchado en el ejercicio de su derecho de defensa previa notificación, pudiendo estar asistido o acompañado por uno (1) o dos (2) testigos, así mismo la cooperativa podrá designar uno (1) o dos (2) testigos en representación de la misma. La diligencia quedará consignada en un acta en ejercicio del derecho de defensa. En el caso de personal con bajo rendimiento se deben valorar todos los documentos que demuestren que se agotó el procedimiento establecido.

C. Una vez agotados los trámites anteriores el gerente o el líder de la sede de producción rendirá concepto sobre la investigación a su cargo, dando traslado de todos los documentos del proceso al Consejo de Administración para que este órgano, quien es el único competente para decretar la exclusión, en su siguiente reunión los considere y adopte una determinación mediante resolución

C. Ídem

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

ACTAS DEL MÁXIMO ÓRGANO

motivada, la cual le será notificada al asociado afectado dentro de los diez (10) días calendario siguientes a que ésta se produzca. La notificación se efectuará personalmente entregándole texto completo de la resolución al asociado excluido, si esto no fuere posible, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes se enviará comunicación por escrito al domicilio que tenga registrado el asociado en la cooperativa para que comparezca dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; si el asociado no comparece se notificará mediante aviso que deberá ser publicado en la cartelera de la sede a la cual pertenezca y contendrá fecha y naturaleza de la resolución, nombre del asociado, advirtiéndole que la notificación se considerará surtida al sexto (6) día hábil de haberse publicado.

PARAGRAFO 1°.- Cuando la falta que cometiere el asociado sea de tal gravedad que haga insostenible la permanencia de éste en la actividad de trabajo, el gerente en la sede central o el líder en la sede de producción podrá suspender al infractor por el termino definido en el capítulo de normas comportamentales del régimen de trabajo asociado.

PARAGRAFO 2°.- Cuando la resolución emitida por el Consejo de Administración no decreta la exclusión o no ratifique la suspensión del asociado, se le reconocerán las compensaciones dejadas de percibir.

PARAGRAFO 3°.- Durante la etapa de la investigación y antes que se produzca la determinación por parte del Consejo de Administración, el asociado podrá solicitar a éste órgano, la oportunidad de ser oído directamente. Igualmente, el Consejo de Administración podrá requerir al asociado para ser oído verbalmente.

PARAGRAFO 4°.- En todo caso la Junta de Vigilancia antes de que el proceso sea enviado al Consejo de Administración para que analice la exclusión, deberá velar porque quien adelante las investigaciones respeten el procedimiento.

PARAGRAFO 1°.- Idem

PARAGRAFO 2°.- Idem

PARAGRAFO 3°.- Idem

PARAGRAFO 4°.- Idem

CAPITULO IX

DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES EN LA RELACIÓN DE TRABAJO ASOCIADO

SECCIÓN II

DEBERES DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 50: DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Los asociados deberán cumplir con los siguientes deberes:

1. Certificarse en un curso básico de economía solidaria con una intensidad no inferior a veinte (20) horas con énfasis en trabajo asociado (anexando el documento correspondiente).
2. Profundizar en el conocimiento de los principios, valores y prácticas del cooperativismo en general y de las cooperativas de trabajo asociado en particular.
3. Cumplir con las disposiciones previstas en el estatuto, los Reglamentos de Trabajo Asociado y de Compensaciones y los reglamentos vigentes.
4. Adoptar las disposiciones de la Asamblea General y el Consejo de Administración.
5. Desarrollar las actividades de trabajo en el tiempo que los asociados hemos acordado en el régimen de trabajo asociado para realizar el trabajo personal de conformidad con aptitudes, habilidades, capacidades y requerimientos en la ejecución de actividades materiales e intelectuales, asumiendo el rol con diligencia y cuidado, de acuerdo al nivel de conocimiento y experiencia en la destreza que se trate, contribuyendo así al

ARTÍCULO 50: DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Los asociados deberán cumplir con los siguientes deberes:

1. Idem
2. Idem
3. Idem
4. Idem
5. Idem

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



ACTAS DEL MÁXIMO ÓRGANO

cumplimiento del objeto social de la cooperativa y de las metas trazadas en la sede, para lograr el objetivo de sostenibilidad del trabajo.	
6. Participar en las diferentes actividades de capacitación social, técnica y bienestar, que se realizan en la Cooperativa para el crecimiento personal de los asociados.	6. Idem
7. Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas generales.	7. Idem
8. Verificar la gestión de los organismos de administración y control (consejo de administración, junta de vigilancia).	8. Idem
9. Adoptar las normas comportamentales contenidas en el régimen de trabajo asociado, contribuir a mantener un buen ambiente de trabajo, relaciones de cordialidad y respeto con sus compañeros, así como preservar la buena imagen de la cooperativa frente a la comunidad.	9. Idem
10. Asistir a las reuniones y demás eventos a que se le cite, a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y desempeñar fielmente los cargos dignatarios de dirección, administración y control para los que sea elegido.	10. Idem
11. Pagar los aportes sociales individuales, en los términos y monto establecidos por la Asamblea General.	11. Idem
12. Comportarse solidariamente con sus compañeros.	12. Idem
13. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten o comprometan la estabilidad económica o el prestigio social de nuestra organización solidaria.	13. Idem
14. Avanzar en el desarrollo de su capacidad intelectual técnico-productiva, buscando mejorar sus destrezas, para aportar al cumplimiento del objeto social de la Cooperativa.	14. Idem
15. Cumplir con el pago de los compromisos económicos adquiridos con la cooperativa y garantizarlos con el valor de sus aportes y demás derechos económicos.	15. Idem
16. Responder económicamente por las pérdidas de dinero y demás bienes de la cooperativa que estén bajo su manejo y responsabilidad.	16. Idem
17. Adoptar las normas de higiene, seguridad industrial y demás normas del sistema de seguridad y salud en el trabajo que se encuentren establecidas en la cooperativa con el fin de prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades relacionadas con el trabajo.	17. Idem
18. Comunicar oportunamente las observaciones que estime conducentes para evitar daños y accidentes que causen perjuicios a sus compañeros y a los bienes comunes.	18. Idem
19. Usar el vestido de trabajo definido.	19. Idem
20. Participar en los programas de educación cooperativa, capacitación general y de trabajo.	20. Idem
	21. Dar cumplimiento al Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del terrorismo - SARLAFT y el Código de Conducta.
ARTÍCULO 51.- PROHIBICIONES: Está prohibido:	ARTÍCULO 51.- PROHIBICIONES: Está prohibido:
1. Sustraer los bienes comunes de las instalaciones de la cooperativa para usarlos en beneficio particular.	1. Idem.
2. Asistir al sitio de trabajo en estado de embriaguez, bajo los efectos del alcohol o drogas enervantes o psicoactivas no prescritas por médico, por crear condiciones inseguras en el sitio de trabajo.	2. Idem
3. Portar armas dentro de las instalaciones de la cooperativa.	3. Idem
	4. Idem

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

ACTAS DEL MÁXIMO ÓRGANO

- | | |
|---|-----------|
| 4. No presentarse a realizar las actividades de trabajo o ausentarse sin justificación valedera, dado que esto genera una afectación a los demás asociados. | 5. Idem |
| 5. Disminuir u obstaculizar intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender las actividades de trabajo e incitar a su declaración o permanencia, dado que esto genera una afectación a los demás asociados. | 6. Idem |
| 6. Usar el equipo de trabajo, en objetivos distintos a las actividades de trabajo. | 7. Idem |
| 7. Hacer mal uso de los implementos de trabajo y elementos de protección. | 8. Idem |
| 8. Violar las normas de seguridad y salud en el trabajo. | 9. Idem |
| 9. Exigir y/o recibir de terceras personas comisiones, propinas, obsequios para hacer más productivo su trabajo. | 10. Idem |
| 10. Ingerir alimentos en lugares no adecuados que puedan generar una afectación a los bienes comunes. | 11. Idem. |
| 11. Realizar actos de violencia, injuria, agresión física o verbal, comentarios hostiles y humillantes, que vayan contra la dignidad, la moral, la honra, la intimidad y estabilidad personal, amenazas u otros que atenten contra la dignidad humana, contra sus compañeros y terceros relacionados con la Cooperativa, incumpliendo los valores cooperativos y el acuerdo de comportamiento contenido en el presente régimen. | 12. Idem |
| 12. Realizar actos de indisciplina que atenten contra la armonía y buena marcha de los planes y proyectos dentro de las sedes de la Cooperativa, entorpeciendo el desarrollo del objeto social. | 13. Idem |
| 13. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro o perjudique la seguridad propia, la de sus compañeros y de terceros, o que cause perjuicio a los bienes comunes o los coloque en riesgo de pérdida o deterioro. | 14. Idem |
| 14. Introducir sin previa autorización en las sedes de la cooperativa repuestos, accesorios, herramientas, maquinaria, etc. | 15. Idem |
| 15. Comunicar a sus compañeros de trabajo o a terceros, información reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la cooperativa. | 16. Idem |
| 16. Manejar en forma tendenciosa o malintencionada información que perjudique a la cooperativa o a sus compañeros. | 17. Idem |
| 17. Deducir o retener suma alguna de las compensaciones a que tiene derecho el asociado, que no esté previamente establecido en la ley, la normatividad interna y las disposiciones emanadas de los órganos de administración de la Cooperativa, salvo que el asociado lo autorice expresamente. | 18. Idem |
| 18. Llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, políticas, religiosas o raciales, etc. | 19. Idem |
| 19. Hacer, autorizar o tolerar cualquier tipo de campaña política en los sitios de trabajo. | 20. Idem |
| 20. Ejecutar o autorizar cualquier acto que vulnere o restrinja los derechos de los asociados, que atenten contra su dignidad o que pongan en peligro su seguridad. | 21. Idem |
| 21. Realizar actividades que infrinjan la ley, el Estatuto, los Regímenes y cualquier reglamentación de la Cooperativa. | 22. Idem |
| 22. Realizar todo acto que vaya en detrimento del beneficio común de los asociados. | 23. Idem |
| 23. No prestar los servicios y beneficios sociales estipulados por la Asamblea General, estatutos o reglamentos en general. | |

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

ACTAS DEL MÁXIMO ÓRGANO

	24. Presentar documentos, certificaciones, incapacidades, permisos o información falsa o alterada para obtener beneficios, compensaciones o justificar ausencias. 25. Utilizar medios tecnológicos, sistemas de información, correos, redes sociales o bases de datos de la cooperativa para fines personales, ilícitos o contrarios a los intereses de la Cooperativa. 26. Utilizar el tiempo destinado a las actividades de trabajo para actividades personales, comerciales o ajenas, sin autorización. 27. Introducir, consumir, distribuir o facilitar alcohol o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la cooperativa, o presentarse a las actividades de trabajo bajo sus efectos, aun cuando no se evidencie estado de embriaguez.
CAPÍTULO X SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	
ARTÍCULO 52: SOLUCIÓN A DIFERENCIAS ORIGINADAS EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO: Las diferencias que se presenten en razón de actos cooperativos de trabajo asociado, serán conocidas por la Junta de vigilancia quien como organismo de control social recibirá las peticiones o inconformidades de los asociados a fin de buscar una solución que beneficie al asociado que presenta el requerimiento como a la colectividad de asociados, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento: 1. El asociado debe presentar por escrito la petición o inconformidad con la explicación clara que dio lugar a las diferencias. 2. La junta de vigilancia en término de 15 días hábiles realizara el análisis e investigación de los hechos manifestados por el asociado y escuchará en versión libre los testimonios que se requieran para tener certeza de la situación presentada. 3. La junta de vigilancia en reunión conjunta con el asociado analizará las alternativas que permitan dirimir las discrepancias suscribiendo acta donde quede consignado el acuerdo que beneficie tanto al asociado que presento la petición o inconformidad como a la colectividad de asociados. Una vez agotado el procedimiento anterior sin que se hubiere llegado a un acuerdo, el asociado podrá optar por someter la diferencia al procedimiento arbitral de que trata el Código de Procedimiento Civil o acudir a la jurisdicción ordinaria, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en artículo 38 del decreto 4588 del 27 de diciembre de 2006 y demás disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o adicionen. En todo caso las soluciones a las discrepancias o conflictos relativos al trabajo asociado se fundamentarán en las disposiciones legales sobre trabajo asociado, el presente estatuto y el Régimen de Trabajo Asociado.	ARTÍCULO 52: SOLUCIÓN A DIFERENCIAS ORIGINADAS EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO: Las diferencias que se presenten en razón de actos cooperativos de trabajo asociado, serán conocidas por la Junta de vigilancia quien como organismo de control social recibirá las peticiones o inconformidades de los asociados a fin de buscar una solución que beneficie al asociado que presenta el requerimiento como a la colectividad de asociados, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento: 1. Idem 2. Idem 3. Idem Una vez agotado el procedimiento interno sin que se logre un acuerdo, el asociado podrá optar por someter la diferencia a mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación o el arbitraje, de conformidad con la Ley 1583 de 2012 (Estatuto de Arbitraje Nacional), o acudir a la jurisdicción ordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 4588 de 2006 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten. En todo caso las soluciones a las discrepancias o conflictos relativos al trabajo asociado se fundamentarán en las disposiciones legales sobre trabajo asociado, el presente estatuto y el Régimen de Trabajo Asociado.

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



ARTÍCULO VIGENTE RÉGIMEN DE COMPENSACIONES	REFORMA ARTÍCULO RÉGIMEN DE COMPENSACIONES
CAPÍTULO I COMPENSACIONES Y SU PAGO	
ARTÍCULO 2.- COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS: Son pagos mensuales adicionales a la compensación ordinaria que recibe el asociado cuando la labor que realiza debe hacerla en jornada nocturna, en tiempo adicional a la jornada diaria diurna o nocturna, o en días dominicales y feriados, por rendimiento superior al estándar definido, por apoyo temporal en labor diferente y de mayor responsabilidad a la labor que desempeña y por realizar la labor de planchado, prehormado y fusionado: Se considera trabajo diurno el comprendido entre las 6 am y 9 pm y trabajo nocturno el comprendido entre las 9 pm y 6 am. • Labor desarrollada en jornada nocturna: tendrá un recargo del 35% sobre el valor hora de la compensación ordinaria, calculado por el tiempo de trabajo nocturno. • Labor desarrollada en tiempo adicional diurno: tendrá un recargo del 25% sobre el valor hora de la compensación ordinaria, calculado por el tiempo adicional trabajado. • Labor desarrollada en tiempo adicional nocturno: tendrá un recargo del 75% sobre el valor hora de la compensación ordinaria, calculado por el tiempo adicional nocturno trabajado. • Labor desarrollada en dominicales y festivos: tendrá un recargo del 75% sobre el valor hora de la compensación ordinaria, calculado por el tiempo laborado. • Rendimiento superior al estándar definido: cuando el asociado en la labor desempeñada obtiene rendimiento superior al estándar, se reconoce incentivo de productividad, de acuerdo a la tabla gradual elaborada por el consejo de administración por delegación de la asamblea. • Por apoyo temporal en labor diferente y/o de mayor responsabilidad a la labor que desempeña, reconociendo bonificación diferencial entre la compensación de la labor que normalmente desempeña y la nueva labor. • Por realizar la labor de planchado, prehormado y fusionado: se le reconocerá como bonificación el valor equivalente al 14% de la compensación ordinaria diaria por las horas trabajadas en esta actividad.	ARTÍCULO 2.- COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS: Son pagos mensuales adicionales a la compensación ordinaria que recibe el asociado cuando la labor que realiza debe hacerla en jornada nocturna, en tiempo adicional a la jornada diaria diurna o nocturna, o en días dominicales y feriados, por rendimiento superior al estándar definido, por apoyo temporal en labor diferente y de mayor responsabilidad a la labor que desempeña y por realizar la labor de planchado, prehormado y fusionado: Se considera trabajo diurno el comprendido entre las 6 am y 7 pm y trabajo nocturno el comprendido entre las 7 pm y 6 am. • Idem • Idem • Idem • La labor desarrollada en días dominicales y festivos se reconocerá con un recargo del noventa por ciento (90%) desde el 1 de julio de 2026 hasta 30 de junio de 2027 y desde el 1 de julio de 2027 el cien por ciento (100%). • Idem • Idem • Idem
CAPÍTULO II PAGO DE COMPENSACIONES Y DEMAS DERECHOS ECONÓMICOS, PERIODICIDAD Y PRUEBA DE PAGO	
ARTÍCULO 9 - TÉRMINO PARA PAGO DE DERECHOS ECONÓMICOS. Dentro de los Treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación de la relación de trabajo asociado se pagará al asociado que se retira las compensaciones y los demás derechos económicos establecidos en el presente régimen a que tuviere derecho, previo el cruce de las obligaciones y retenciones a que haya lugar.	ARTÍCULO 9 - TÉRMINO PARA PAGO DE DERECHOS ECONÓMICOS. Dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación de la relación de trabajo asociado se pagará al asociado que se retira, las compensaciones y los demás derechos económicos establecidos en el presente régimen a que tuviere derecho, previo el cruce de las obligaciones y retenciones a que haya lugar.
ARTÍCULO 10.- PAGO DE DERECHOS A HEREDEROS O BENEFICIARIOS DEL ASOCIADO: En caso de fallecimiento del asociado, se pagarán sus compensaciones y demás derechos	ARTÍCULO 10.- PAGO DE DERECHOS A HEREDEROS O BENEFICIARIOS DEL ASOCIADO: En caso de fallecimiento del asociado, las compensaciones y demás derechos económicos causados y pendientes de pago, derivados de la relación de trabajo

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

ACTAS DEL MÁXIMO ÓRGANO

económicos derivados de la relación de trabajo, a los siguientes beneficiarios y de acuerdo con la distribución que se fija:
Si hubiere cónyuge e hijos, la mitad al cónyuge y la otra mitad para los hijos, por partes iguales.
Si no hubiere cónyuge, pero existiere compañero(a) permanente conforme a la Ley e hijos, la mitad para el compañero(a) permanente y la otra mitad por partes iguales entre los hijos.
Si no existiere cónyuge ni compañero(a) permanente, se distribuye entre los hijos por partes iguales.
Si no hubiere hijos, los derechos corresponden al cónyuge o al compañero(a) permanente conforme a la Ley.
Si no existieren cónyuge, compañero(a) permanente e hijos, los derechos se pagan a los ascendientes por partes iguales y si sólo hubiere uno de ellos, a éste se paga la totalidad.
A falta de alguna de las personas antes referidas, los derechos se pagan a quien probare que depende económicamente del asociado fallecido, si hubiere varias en estas condiciones se dividirá entre ellas por partes iguales. Si no existieren tampoco personas en estas circunstancias, pero hubiere hermanos a éstos se paga por partes iguales. Si no existiere ninguna de las personas a que se refieren los incisos anteriores, la suma resultante se destinará al Fondo de Solidaridad.

asociado, serán reconocidos y pagados a quienes acrediten debidamente la calidad de herederos o beneficiarios, conforme al orden sucesoral previsto en el Código Civil, siempre que no exista controversia entre los reclamantes.

La Cooperativa podrá exigir los documentos y soportes legales necesarios para verificar dicha calidad y efectuar el pago correspondiente.

PARÁGRAFO. Cuando las compensaciones y demás derechos económicos no sean reclamados o exista controversia entre los posibles beneficiarios, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, la Cooperativa deberá certificar y proceder a consignar dichos valores como depósito judicial, con el fin de garantizar que el pago se realice a quien legalmente corresponda.

**CAPITULO III
DESCUENTOS Y RETENCIONES A LAS COMPENSACIONES**

ARTÍCULO 13.- DESCUENTOS A LAS COMPENSACIONES: A los ingresos percibidos por los asociados (compensaciones y otros pagos), podrán hacerse los siguientes descuentos y retenciones:
A. Aporte social mensual, acorde con el valor que establezca la Asamblea General de delegados.
B. Por préstamos otorgados al asociado, por entidades de crédito con las cuales la cooperativa haya establecido convenio.
C. Para cubrir la parte que le corresponde al asociado por la seguridad social (salud y pensión).
D. Por ahorros del asociado, que éste autorice descontar para ser trasladados a los fondos o cooperativas de ahorro con las cuales exista convenio.
E. Daños de calidad que ocasionen a la empresa perjuicio económico (previa autorización de éste).
F. Pagos anticipados que se hayan hecho a los asociados por incapacidades cuyos documentos originales no se hayan presentado a la cooperativa o no hayan sido reconocidos por las entidades de seguridad social.
G. Por embargos judiciales, debidamente notificados a la cooperativa.
H. Por sanciones económicas derivadas de la aplicación del artículo 19 del Régimen de Trabajo Asociado.
I. Otros descuentos autorizados o aprobados por la Asamblea General o reglamentado por el Consejo de Administración, según disposición de la Asamblea, conforme a la ley.
J. Otros, previa y expresamente autorizados por el asociado.

PARÁGRAFO 1: Se podrán directamente y sin autorización expresa del asociado hacer las deducciones contempladas en los literales A, C, F, G, H, I.

PARÁGRAFO 2: Las deducciones y retenciones se efectuarán sobre el total de ingresos que reciba el asociado mensualmente.

ARTÍCULO 13.- DESCUENTOS A LAS COMPENSACIONES: A los ingresos percibidos por los asociados (compensaciones y otros pagos), podrán hacerse los siguientes descuentos y retenciones:
A. Idem
B. Idem
C. Idem
D. Idem
E. Idem
F. Idem
G. Idem
H. Idem
I. Idem
J. Por concepto de retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta y demás retenciones tributarias que resulten aplicables, de conformidad con la normatividad tributaria vigente.
K. Cambia orden literal - Idem

PARÁGRAFO 1: Se podrán directamente y sin autorización expresa del asociado hacer las deducciones contempladas en los literales A, C, F, G, H, I, J.

PARÁGRAFO 2: Idem

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

ACTAS DEL MÁXIMO ÓRGANO

Una vez leído y analizado el cuadro comparativo (paralelo) de la reforma parcial del Estatuto, del Régimen de Trabajo Asociado y del Régimen de Compensaciones, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los delegados la propuesta de modificación.

Sometida a votación, la reforma parcial fue aprobada con el voto favorable de veinte (20) delegados, y cero (0) votos en contra. En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Estatuto, se constató el cumplimiento de la mayoría calificada exigida correspondiente a las dos terceras (2/3) partes de los delegados asistentes, por lo cual queda aprobada la reforma parcial del Estatuto, del Régimen de Trabajo Asociado y del Régimen de Compensaciones.

15. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA COOPERATIVA.

La Gerencia presentó a la Asamblea General Ordinaria de Delegados el resultado del análisis jurídico integral de la cooperativa, el cual tuvo como finalidad evaluar la viabilidad, sostenibilidad y proyección del modelo organizacional frente a los riesgos normativos, operativos y del entorno.

Durante la exposición se abordaron los principales riesgos identificados, especialmente aquellos derivados de la interpretación de la normatividad por parte de entidades del Estado, en particular en materia de seguridad social y contribuciones especiales (UGPP), así como los retos asociados a la complejidad del modelo de trabajo asociado y su adecuada aplicación conforme a la normatividad vigente. Así mismo, se analizaron los desafíos relacionados con la adaptación del modelo cooperativo frente a las nuevas dinámicas del mercado laboral y las expectativas de las nuevas generaciones.

De igual manera, se presentaron las diferentes alternativas de reorganización evaluadas, entre ellas: la permanencia en el modelo de cooperativa de trabajo asociado (CTA), la transformación a otro tipo de organización solidaria, y el traslado de la actividad empresarial a otra figura jurídica, analizando sus implicaciones desde el punto de vista jurídico, operativo, financiero y organizacional.

En este contexto, se informó que el Consejo de Administración, en ejercicio de sus funciones, realizó un análisis previo de las alternativas y determinó que no resulta viable la transformación a otro tipo de organización solidaria, en la medida en que dicha opción no elimina los riesgos existentes del modelo de trabajo asociado ni las contingencias históricas por el desconocimiento del mismo, por lo cual se decidió no realizar cambio al respecto.

Así mismo, resaltó que, si bien el modelo de CTA presenta riesgos en el entorno actual, especialmente por interpretaciones externas de la norma en materia de exoneraciones de contribuciones especiales, este continúa siendo una forma empresarial válida para la generación de trabajo digno, la participación democrática de los asociados y la construcción colectiva de empresa, en las zonas rurales, siempre que se aclare la exoneración de dichas contribuciones por parte de las entidades del estado, se respete el modelo y se genere institucionalidad alrededor del mismo.

Como soporte de esta decisión, se plantearon líneas de acción estratégicas orientadas a garantizar la sostenibilidad de la cooperativa en el tiempo, entre las cuales se destacan:

- Fortalecimiento de los procesos de formación y educación cooperativa como eje fundamental para la comprensión y apropiación del modelo.

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

ACTAS DEL MÁXIMO ÓRGANO

- Diseñar e implementar estrategias que consoliden a la cooperativa como un entorno laboral atractivo, alineado con las necesidades de las nuevas generaciones; y el fortalecimiento de la gestión organizacional y productiva para mejorar la competitividad y estabilidad de la cooperativa.

En este sentido, se evidenció la articulación de este análisis con el Plan Estratégico presentado y con los resultados de la investigación sobre la atractividad del modelo cooperativo, consolidando una visión integral orientada a la permanencia y crecimiento de la organización.

La anterior decisión del consejo de administración fue puesta en conocimiento de los delegados, y se sometió a aprobación de los delegados a la asamblea, la misma fue aprobada con el voto favorable de veinte (20) delegados y cero (0) votos en contra.

16. DESIGNACIÓN DE VACANTES PARA EL PERIODO 2025-2027

Se presentó a los delegados la justificación de la necesidad de proveer las vacantes existentes en el órgano de control social y fiscalización, específicamente en la Junta de Vigilancia, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto y con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la cooperativa.

a. JUNTA DE VIGILANCIA

Teniendo en cuenta que se generaron vacantes en la Junta de Vigilancia por el retiro de la asociada Estefanía López Osorio de la sede Caicedonia, y de la asociada Viviana Andrea Guevara de la sede Salónica, la Asamblea procedió a realizar la elección de los nuevos miembros principales para suplir dichas vacantes, por el tiempo restante del período 2025-2027.

La Comisión de Elecciones y Escrutinios presentó a los asociados Lucy Janeth Reyes Gallego de la sede Caicedonia, y Jair Correa Maldonado de la sede Salónica, como candidatos a integrar la Junta de Vigilancia en calidad de miembros principales, quienes cumplen con los requisitos establecidos en el Estatuto para el ejercicio del cargo.

El Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los delegados las postulaciones presentadas. Sometida a votación, la elección fue aprobada con el voto favorable de veinte (20) delegados y cero (0) votos en contra, por lo cual quedan elegidos como miembros principales de la Junta de Vigilancia, por el tiempo restante del período estatutario, quedando conformada de la siguiente manera:

SEDE	PRINCIPAL	ID	SEDE	SUPLENTE PERSONAL	ID
CAICEDONIA	LUCY YANETH REYES GALLEGO	52181145	VENECIA	MARY MAR MAHECHA RAMIREZ	1116726325
VERSALLES	EILDA ARGENIS JARAMILLO GRISALES	29927658	LA MARINA	BERNORY YULUIETH ORTEGA ARBELAEZ	1112102283
SALONICA	JAIR CORREA MALDONADO	6429176	CENTRAL	MARIA ESPERANZA GUACA YELA	66761212

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

ACTAS DEL MÁXIMO ÓRGANO

17. DESIGNACIÓN DE LA REVISORÍA FISCAL Y APROBACIÓN DE HONORARIOS

Se presentaron a la Asamblea General Ordinaria de Delegados tres propuestas para la prestación del servicio de Revisoría Fiscal, correspondientes al período comprendido entre el primero (1) de abril de 2026 y el treinta y uno (31) de marzo de 2028.

Así mismo, se puso en conocimiento de los delegados un cuadro comparativo de las propuestas, en el cual se detallaron aspectos como la intensidad horaria, el alcance del servicio y el valor de los honorarios ofertados por cada uno de los proponentes.

NOMBRE	TIPO DE ASESOR	HORAS MES	VALOR	ENFOQUE DE LA REVISORIA
JESSICA ANDREA CORREA	INDEPENDIENTE	24	\$ 2.300.000	AUDITORIA ADMINISTRATIVA - Auditoria del control Interno y de Riesgo - Auditoria de Cumplimiento Legal - Auditoria Operacional - Auditoria en Seguridad de la Información
SEVEN GROUP G7 S.A.S	EMPRESA	300	\$ 2.540.000	
KRESTON COLOMBIA	EMPRESA	100	\$ 3.400.000	AUDITORIA FINANCIERA - Auditoria de Cumplimiento - Examen de los estados financieros - Evaluación general tributaria - Cumplimiento de disposiciones legales - Auditoria laboral

REVISORIA ACTUAL			
NOMBRE	TIPO DE ASESOR	HORAS MES	VALOR
MARIA ELENA TOVAR DIAZ	INDEPENDIENTE	24	\$ 2.543.000

Una vez realizadas las valoraciones respectivas, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los delegados las propuestas de Revisoría Fiscal presentadas.

Sometida a votación, la Asamblea eligió como Revisora Fiscal principal a la señora JESSICA ANDREA CORREA y como Revisora Fiscal suplente a la señora CONSUELO DEL CARMEN ARISTIZÁBAL CASTRO, para un período de dos años comprendido entre el primero (1) de abril de 2026 y el treinta y uno (31) de marzo de 2028, con el voto favorable de veinte (20) delegados y cero (0) votos en contra.

Así mismo, la Asamblea aprobó los honorarios correspondientes al servicio de Revisoría Fiscal para el período comprendido entre el primero (1) de abril de 2026 y el treinta y uno (31) de marzo de 2027, conforme a la propuesta presentada.

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

ACTAS DEL MÁXIMO ÓRGANO

REVISORIA FISCAL 2026 - 2028					
ID	PRINCIPAL	Tarjeta profesional	ID	SUPLENTE	Tarjeta profesional
31428800	Jessica Andrea Correa	166583-T	9327404	Consuelo del Carmen Aristizabal Castro	14213-T

Los honorarios aprobados corresponden a una dedicación de veinticuatro (24) horas mensuales de auditoría, por un valor mensual de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000)**, conforme a la propuesta presentada y aceptada por la Asamblea.

18. TOMA DE COMPROMISO SOLIDARIO A LOS NUEVOS INTEGRANTES ELEGIDOS.

Se deja constancia que los asociados elegidos como nuevos integrantes de la Junta de Vigilancia no se encontraban presentes en la Asamblea, por lo cual no fue posible realizar la toma de compromiso solidario.

19. LECTURA DE COMUNICACIONES.

El Presidente de la Asamblea informó a los delegados que la única comunicación recibida fue la remitida por el doctor **HÉCTOR FABIO CUÉLLAR LÓPEZ**, en su calidad de Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros del Valle del Cauca.

En dicha comunicación, el remitente expresa sus felicitaciones, reconocimiento y respeto a la cooperativa con ocasión de la celebración de la **XLIX (49) Asamblea General Ordinaria de Delegados**, así como sus buenos deseos por la sostenibilidad del modelo empresarial solidario. De igual manera, extiende un mensaje de aprecio a los asociados, directivos y colaboradores de la organización.

La comunicación fue puesta en conocimiento de la Asamblea y hace parte integral de la presente acta, la cual se anexa para los fines pertinentes.

20. CLAUSURA

El asociado **Juan Camilo Rodríguez Flores**, en su calidad de Consejero y Gestor de Producción, realizó la clausura de la Asamblea.

En su intervención, agradeció a los delegados por su asistencia, participación y disposición durante el desarrollo de la sesión, destacando el nivel de concentración y compromiso evidenciado en el análisis de los temas tratados. Así mismo, felicitó el trabajo realizado en el marco de la Asamblea.

Para finalizar, los asistentes a la **XLIX (cuadragésima novena) Asamblea General Ordinaria de Delegados** entonaron el himno al cooperativismo.

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



ACTAS DEL MÁXIMO ÓRGANO

Una vez agotado el orden del día, se dio por terminada la Asamblea siendo las 5:15 p.m.

CARLOS ADRIAN RODRIGUEZ VALENCIA
Presidente Asamblea

ANGELA PATRICIA GIRALDO CEBALLOS
Secretaria Asamblea

JORGE ENRIQUE QUINTERO QUIROGA
Representante legal.

JUAN CAMILO RODRIGUEZ FLORES
Representante de la Cooperativa inscrita en el registro ESAL

COMISIÓN DE APROBACIÓN DEL ACTA.

La Comisión nombrada por la XLIX cuadragésima novena ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS de INDUSTRIAS INTEGRADAS TALLERES RURALES DEL VALLE COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, con el objeto de dar fe y, en nombre de la Asamblea, aprueban el acta No. 043 de la reunión de la misma, llevada a cabo el 20 de marzo de 2026, luego de conocer el texto íntegro del acta elaborada por el secretario de la asamblea, manifiestan que la misma refleja todo lo acontecido en la reunión, por lo tanto, acuerdan impartirle aprobación por unanimidad de sus integrantes, de acuerdo con las normas legales y las normas estatutarias y reglamentarias de la Cooperativa.

En constancia de lo anterior, se firma en Cali, Valle del Cauca, al sexto día (6) del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

VALENTINA GOMEZ OSPINA
C.C. 1.005.876.828 de Tuluá (V)

CARLOS ALBERTO MONTOYA GUTIERREZ
C.C. 18.436.220 de Pijao (Q)

MAYRA ALEJANDRA MONTAÑO RODRIGUEZ
C.C. 1.112.303.009 de Río Frio (V)

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO